

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXI	Salta, 15 de Julio de 1980	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 36 PAGINAS			CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 55.314

N°. 11.022

Tirada de 620 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. PABLO A MÜLLER
Ministro de Economía

Dr. GASPAR J. SOLA
Ministro de Bienestar Social

Dr. JORGE OSCAR FOLLONI
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 450

TELEFONO N° 214780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION N° 61

Salta, 28 de enero de 1980

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Fíjense a partir del 1 de febrero del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 10.500,—	\$ 110,— la palabra
Convocatorias Asambleas entidades civiles (Culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Avisos comerciales	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos de Mina	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Avisos Administrativos	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos judiciales	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Posesión Veinteñal	\$ 9.300,—	\$ 150,— " "
Remates inmuebles y automotores	\$ 10.500,—	\$ 170,— " "
Remates varios	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Sucesorios	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Balances	\$ 15.000,—	la página, más un adicional de \$ 10.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

		Ejemplares sueltos	
a) Anual	\$ 55.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 500,—
b) Semestral	\$ 35.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 600,—
c) Trimestral	\$ 21.500,—	Atrasado, más de un año	\$ 2.000,—

Art. 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente fijadas, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

LEY

Fecha de Promulgación

DESCRIPCION

Nº 5610	4-7-80	Aprobar el Acta Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la Provincia y el Comando Aéreo de la Fuerza Aérea Argentina	2556
---------	--------	--	------

DECRETOS

M. de B. Social Nº 917 del 3-7-80	— Ratificar lo actuado en el convenio suscrito entre el Ministerio de B. Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta	2557
M. de B. Social Nº 920 del 4-7-80	— Aprobar el Programa de Servicio Nacional de Chagas en la Provincia de Salta año 1980.	2558
M. de Economía Nº 921 del 4-7-80	— Adjudicar la ejecución de la obra: Proyecto Ejecución y puesta en funcionamiento de Estaciones Repetidoras de Televisión en la Provincia de Salta, a la Empresa Delta Electrónica S.R.L.	2575

	Pág.
M. de B. Social Nº 922 del 4-7-80 — Ratificar lo actuado en los convenios suscriptos entre el M. de B. Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta	2576
M. de B. Social Nº 923 del 4-7-80 — Ratificar lo actuado en el convenio suscripto entre el M. de B. Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta	2578
M. de Economía Nº 924 del 4-7-80 — Reglamentación pertinente a Clubes de Campo	2579

DECRETOS SINTETIZADOS

M. de Gobierno Nº 908 del 3-7-80 — Exclúyese al Sr. José Dib Ashur del régimen de trabajo con dedicación adicional semi-exclusiva	2581
S. G. de la Gob. Nº 911 del 3-7-80 — Conmemorar el día 9 de Julio del año en curso el 164 Aniversario de la Declaración de la Independencia	2581
M. de B. Social Nº 916 del 3-7-80 — Otorgar subsidios a favor de diversas personas	2581
M. de B. Social Nº 918 del 3-7-80 — Prorrogar e incrementar para el año 1980, los subsidios otorgados a entidades deportivas	2582
M. de B. Social Nº 919 del 3-7-80 — Otorgar un subsidio a favor de la Sra. Juana Flores de Colqui	2582
M. de Gobierno Nº 925 del 4-7-80 — Disponer el retiro de la personería jurídica a la entidad denominada Centro Vecinal Villa Los Tarcos	2582
M. de Gobierno Nº 926 del 4-7-80 — Disponer el retiro de la personería jurídica a la entidad denominada Asociación de Kinesiólogos Universitarios de Salta	2582
M. de Gobierno Nº 927 del 4-7-80 — Disponer el retiro de la personería jurídica a la entidad denominada Asociación de Obstetras Salteñas	2582
M. de Gobierno Nº 928 del 4-7-80 — Cancelación de gastos derivados del accidente que sufriera el Cabo de Policía de la Provincia, Dn. Arturo López	2582
M. de Gobierno Nº 929 del 4-7-80 — Aprobar el convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Instituto Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial de Rosario de Lerma	2582
M. de B. Social Nº 930 del 4-7-80 — Otorgar a favor del Sr. Víctor Roque Allende una sobreasignación por Subrogancia	2582

EDICTO DE MINA

Nº 38786 — José G. Williams	2582
-----------------------------------	------

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 38874 — Direc. Gral. de Arquitectura, Lic. Nº 2/80	2583
Nº 38870 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 23/80	2583
Nº 38856 — Dirección de Vialidad de Salta, Lic. Nº 2	2583
Nº 38853 — Dirección de Vialidad de Salta, Lic. Nº 3	2583
Nº 38852 — Dirección General de Arquitectura, Lic. Nº 1/80	2583
Nº 38850 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. Nº 14/80	2584
Nº 38827 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 16/80	2584
Nº 38823 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 12/80	2584
Nº 38822 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 13/80	2584
Nº 38821 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 14/80	2584
Nº 38820 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 15/80	2584

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 38791 — Garrapatas S. A.	2584
----------------------------------	------

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 38857 — Carlos Alberto Fernández	2585
---	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 38867 — Juan Carlos Castillo	2585
Nº 38866 — Edmundo Bernabé Vega	2585

	Pág.
Nº 38855 — Mercedes Moya Guzmán	2585
Nº 38854 — Jorge Salvador Pequeño	2585
Nº 38848 — Solá, Eloísa	2585
Nº 38846 — Silvia Moreno de Galván	2586
Nº 38845 — Ortiz, Francisca	2586

EDICTOS DE QUIEBRA

Nº 38865 — Terrón Alberto	2586
---------------------------------	------

EDICTO JUDICIAL

Nº 38868 — Luis Rito Aymaráz	2586
------------------------------------	------

SENTENCIAS

Nº 38864 — C/Víctor Puca	2586
Nº 38863 — C/Rolando Oskar Vega	2586
Nº 38862 — C/Paz Reinaldo	2586

Sección COMERCIAL**ASAMBLEA COMERCIAL**

Nº 38871 — Compañía Agrícola Industrial Salteña S.A., para el día 31-7-80	2587
Nº 38869 — Cámara de Industriales Panaderos y Afines de la Provincia de Salta, para el día 29-7-80	2587
Nº 38832 — Mar - Hel S.A.C.I.F.I., para el día 2-8-80	2587

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

Nº 38861 — Asociación Salteña Amateur de Hockey sobre Césped, para el día 31-7-80	2587
Nº 38859 — C. A. M. P. E., para el día 1º-8-80	2588

FE DE ERRATAS

Nº 38872 — De la edición Nº 11.016	2588
--	------

RECAUDACION

Nº 38873 — Del día 14-7-80	2588
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**LEY**

Salta, 4 de julio de 1980

LEY Nº 5610

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-16641/80.

VISTO lo actuado en Expediente Nº 11-16641/80 del Registro del Ministerio de Economía y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**LEY:**

Artículo 1º — Apruébase el Acta Acuerdo suscripta entre el Gobierno de la Provincia y el Comando de Regiones Aéreas de la Fuerza Aérea

Argentina, cuyo texto se transcribe a continuación:

“En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de junio del año mil novecientos ochenta, en el Edificio Cóndor, sede del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina, se procede a la firma de la presente acta adicional complementaria del Convenio suscripto con fecha nueve de noviembre del año mil novecientos setenta y siete entre el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina y el Gobierno de la Provincia de Salta, por parte del señor Comandante de Regiones Aéreas Brigadier Mayor D. Hugo Nicolás E. di Rísio en representación de la Fuerza Aérea Argentina y el señor Gobernador de la Provincia de Salta, Capitán de Navío D. Roberto Augusto Ulloa, en representación de dicha Provincia ajustada a las siguientes Cláusulas:

“PRIMERA: Déjase expresamente establecido

por el presente instrumento el acuerdo de las partes que lo suscriben respecto del monto total a abonar por la Fuerza Aérea Argentina al Gobierno de la Provincia de Salta en concepto del reintegro que por aplicación de la Cláusula Tercera del Convenio de referencia corresponde efectivizar y que se fija en la suma de pesos Nueve mil millones (\$ 9.000.000.000).

"SEGUNDA: La Fuerza Aérea Argentina se compromete a pagar la suma convenida en la Cláusula precedente dentro de los diez días de firmada la presente acta.

"TERCERA: El pago efectivizado en las condiciones precedentes cancelará totalmente el compromiso emergente del convenio suscripto entre el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina y el Gobierno de la Provincia de Salta con fecha nueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

"CUARTA: El Comando de Regiones Aéreas dispondrá la iniciación de los estudios tendientes a implementar la primera etapa del proyecto destinado a la construcción de la nueva Aeroestación en el Aeropuerto de Salta durante el año mil novecientos ochenta y uno.

"QUINTA: En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

"Fdo.: Brigadier Mayor Hugo Nicolás E. di Risio, Comandante de Regiones Aéreas. Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío (R.E.) Gobernador".

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, dese por modificada la Cláusula Tercera del Convenio de fecha 9-11-77 aprobado por Ley Nº 5207.

Art. 3º — A los efectos contables y presupuestarios, incorpórase la suma de Nueve mil millones de pesos (\$ 9.000.000.000) en el rubro Financiamiento Neto, Aportes no Reintegrables, Fuerza Aérea Argentina, Ley Nº 5610, ampliándose en igual monto el Presupuesto General de Gastos en la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Crédito Adicional para Mejoras Salariales.

Art. 4º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Alvarado

DECRETOS

Salta, 3 de julio de 1980

DECRETO Nº 917

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 53.002/80 - Cód. 66.

VISTO el convenio suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, relacionado con la transferencia de fondos sin reintegro con destino a la financiación de un proyecto de recuperación de agua para riego, en Paraje Tomuco, Departamento Molinos, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la ley Nº 5246, autoriza al Poder Ejecutivo a delegar en sus Ministerios y en la Secretaría General de la Gobernación,

facultades propias relacionadas con las materias de competencia de ellos.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase lo actuado en el convenio que como anexo I forma parte del presente decreto, suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, relacionado con la transferencia de fondos sin reintegro con destino a la financiación de un proyecto de recuperación de agua para riego, en Paraje Tomuco, Departamento Molinos.

Art. 2º — Delégase en el señor Ministro de Bienestar Social, doctor Gaspar Javier Solá Figueroa, la suscripción del convenio citado precedentemente, conforme lo dispone el artículo 9º de la ley Nº 5246.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Solá Figueroa - Alvarado - Zambrano Outes

Anexo I

CONVENIO

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, con domicilio en Defensa 120, 1er. Piso, Capital Federal, en adelante "El Ministerio" por una parte, y por la otra, el Gobierno de la Provincia de Salta, con domicilio en Casa de Gobierno, Mitre 23, Salta, en adelante "La Provincia", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con la autorización conferida por la Resolución Ministerial Nº 3341/79 para la modificación del destino de los fondos otorgados por la Resolución Ministerial Nº 823/78 al Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, con destino al "Club de Leones" de Salta, con domicilio en Abraham Cornejo número 40, Salta, La Provincia se obliga a exigir que la entidad citada se comprometa a invertir la totalidad de los fondos recibidos en la adquisición de un equipo motogenerador, un equipo de 16 mms. Bell y Howell y elementos, para la ejecución del proyecto de Cine Itinerante a llevarse a cabo en zonas de Area de Frontera, conforme consta en el Expediente Nº 0939/78 y agregados, del registro del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, que se considera parte integrante de este convenio.

SEGUNDO: La Provincia se compromete a exigir a la entidad que la suma recibida por la mencionada Resolución Ministerial Nº 823/78, deberá invertirse en la forma indicada precedentemente, dentro del plazo máximo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega.

Los importes que se encuentren pendientes de inversión serán depositados en Cuenta Corriente

de Instituciones Bancarias Oficiales, de jurisdicción Nacional, Provincial, o Cuenta Corriente de la Caja Nacional de Ahorro y Seguros. La Provincia se obliga a exigir a la entidad que cuatrimestralmente envíe a la Secretaría de Estado de Acción Social, una certificación del saldo de la cuenta corriente firmada por la Institución bancaria correspondiente refrendada por uno de los firmantes del convenio.

TERCERO: La Provincia se obliga a exigir a la entidad su autorización para que El Ministerio pueda efectuar inspecciones en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de la entidad y de La Provincia, pudiendo también requerirles toda la documentación complementaria que juzgue necesaria. Dicho control podrá ser delegado en autoridades provinciales o municipales.

CUARTO: A la finalización del plazo estipulado en el Artículo 2º (o antes de aquel en caso que los fondos se hubiesen invertido en un menor lapso), La Provincia se obliga a exigir a la entidad que dentro de los treinta (30) días de vencido el mismo, proceda a remitirle la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y devolución de aquellos no invertidos. La Provincia deberá remitir dicha rendición y/o devolución a El Ministerio. Cuando se requiera un plazo mayor, éste deberá solicitarse con anticipación a la expiración del otorgado debidamente fundado, quedando su prórroga a consideración y concesión de la Secretaría de Estado interviniente en la gestión del subsidio, debiéndose, en los casos de prórroga, observar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este Artículo.

QUINTO: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido por el Capítulo III del Reglamento General de Cuentas y de Procedimientos de Control Legal y Contable aprobado por Resolución Nº 1658/ 77 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

SEXTO: El incumplimiento por parte de La Provincia de cualquiera de las obligaciones que asume en este convenio, podrá dar lugar a la revocación del subsidio, sin perjuicio de las demás medidas que puedan corresponder.

SEPTIMO: En caso de revocación del subsidio, se conviene acordar a la demanda por el reintegro de la suma reclamada, la vía ejecutiva.

OCTAVO: El domicilio de La Provincia indicado "ut supra" se considerará constituido para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, mientras no lo modifique mediante telegrama colacionado. Cualquier acción judicial se substanciará ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.

NOVENO: El presente convenio es suscripto por el señor Secretario de Estado de Acción Social, en representación de El Ministerio, haciéndolo por La Provincia, el doctor Gaspar Javier Solá Figueroa, en su carácter de Ministro de Bienestar Social. Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve. Dr. Gaspar J. Solá Figueroa, Ministro de Bienestar Social. Cap. Nav. (R.E.) Luis Ugarte, Secretario de Estado de Acción Social.

CERTIFICO que la firma del doctor Gaspar Solá Figueroa, Ministro de B. Social es auténtica

y ha sido puesta en mi presencia, Doy fe. Salta, diciembre 5 de 1979. Raúl José Coytia, Escribano de Gobierno.

Salta, 4 de julio de 1980

DECRETO Nº 920

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el Expediente Nº 53.688/80 - Código 66, por el cual el jefe del Servicio Nacional de Chagas, Jurisdicción Salta, doctor Oscar Horacio Del Val, eleva para su aprobación el Programa del Servicio Nacional de Chagas en la Provincia de Salta año 1980, y

CONSIDERANDO:

Que el citado programa tiende a corregir y/o controlar el mayor número de factores que condicionan y mantienen la endemia chagásica en la Provincia y especialmente en las regiones de áreas de frontera con países vecinos donde la acción combativa es insuficiente.

Que la tarea de rociado sistemática y ordenadamente efectuada, unida al mejoramiento de las viviendas y una educación sanitaria integral, puede llevar al control de la referida endemia.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Programa del Servicio Nacional de Chagas en la Provincia de Salta año 1980 y que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Solá Figueroa - Alvarado - Bava

1. Consideraciones Generales

Si bien es cierto, en la actualidad, no contamos con relevamientos entomológicos por áreas geográficas, podemos considerar a los Dptos. Gral. San Martín y Rivadavia como de endemia chagásica.

La proliferación de Triatomas Infestans, en las zonas mencionadas, se ve favorecida por múltiples factores a saber:

- a) Factores Climáticos: por tratarse de regiones de clima subtropical donde la vinchuca encuentra la temperatura óptima para su desarrollo y supervivencia.
- b) Factores Limítrofes: ambos Dptos. colindan con países vecinos que no desarrollan ningún tipo de actividades contra la enfermedad de Chagas Mazza.
- c) Factores Habitacionales: sabido es que las viviendas de las zonas señaladas, en su gran mayoría, reúnen los requisitos para favorecer el desarrollo y alojamiento de los triptomiceos.

En el Dpto. Rivadavia, el 10% de las viviendas es de material coeido, con techos de chapas de zinc y el 90% son de quinchas con techos de ramas y tierra y pisos de tierra.

Por su parte el Dpto. General San Martín posee un 40% de viviendas construidas con material cocido, con techos de loza y chapa. el 60% restante está representado por casas de madera, con techos construidos con chapas de zinc.

- d) Factores Socio-Económicos y Culturales: los problemas socio-económicos que afectan principalmente a la población indígena (35% aproximadamente de la población total), redundan en beneficio de la promiscuidad y el hacinamiento. Si a ello sumamos la ancestral e inviolable cultura de los moradores de las fronteras, tenemos un panorama completo de lo difícil que se hace controlar eficientemente la endemia que nos ocupa.

2. Metodología

2.1. Denominación del Programa: Programa del Servicio Nacional de Chagas en la Provincia de Salta.

2.2. Características del Programa

Definición: El programa para el año 1980 tenderá a corregir y/o a controlar el mayor número de factores que condicionan y mantienen la endemia chagásica en los Dptos. de Gral. San Martín y Rivadavia.

Con tales fines se ha dispuesto que a partir del 01-02-1980 se efectúen las siguientes actividades:

A) Operativa: Mediante la desinfección domiciliaria - Peridomiciliaria de 20.000 viviendas en los departamentos elegidos que brindarán protección a 101.445 habitantes.

El cronograma confeccionado es el siguiente:

Febrero	1.818	Viviendas
Marzo	1.818	"
Abril	1.740	"
Mayo	1.818	"
Junio	1.730	"
Julio	1.898	"
Agosto	1.818	"
Setiembre	1.738	"
Octubre	1.978	"
Noviembre	1.738	"
Diciembre	1.898	"

Durante los meses de junio y diciembre se sumarán, a los rociados tareas de evaluación.

Las 8.250 viviendas elegidas (41,25% del total de las viviendas tratadas), permitirán obtener datos fidedignos sobre la acción de las fumigaciones, y también valorar los distintos tipos de insecticidas. Se prevé efectuar 20.000 rociados durante el presente año con el apoyo del personal contratado por la Provincia.

B) De mejoramiento de las viviendas.

Para el venidero año, se ha pensado incentivar el mejoramiento de las viviendas, aprovechando para ello los materiales de la zona como lo preconiza el Dr. Cecilio Romagna.

En este punto debemos contar con el apoyo total del Plan de Salud Rural, los municipios y escuelas del lugar.

"Para mejorar las paredes de un rancho o vivienda que presenten grietas se utilizarán mezclas en las que predominarán los materiales de la zona".

"Como revoque, se aconseja una mano gruesa de barro mezclado con estiércol. Primer revoque que se dejará secar rellenando más tarde las grietas que se produzcan".

"Sobre esta primera mano se dará una más fina, con mezcla bien preparada de partes iguales de tierra y estiércol, si es posible bien cernidas antes de humedecerlos. Esta mezcla mojada y batida, debe ser dejada 2 ó 3 días y removida con frecuencia antes de usarla. Con esta segunda mano de revoque, se consigue, generalmente, una pared lisa y que no se requebrajará más. Es necesario completar el cuidadoso revoque de las paredes con un trabajo análogo del techo".

"Para ello, se utiliza la misma mezcla de barro y estiércol, debiendo aplicarse sobre la paja primero una mano muy fina y líquida, para que sirva de sustentación, una vez seca, al verdadero revoque de más espesor y consistencia".

"Tanto para el revoque final de paredes y techo se utilizarán un fratacho de fácil construcción con 2 maderas".

"Terminado y seco el revoque de techo y paredes (de ambos lados, cuidando de no dejar ninguna hendidura), se blanquea con cal".

"Se consigue un buen piso mezclando tierra con igual cantidad de ceniza. Debidamente apizonado ofrece un suelo firme y menos propenso al desarrollo de vinchucas".

"Pintura a la cal: Se apaga la cal viva en agua. Se debe tener cuidado de que quede sumergida. El líquido así obtenido, se pasa a través de un tamiz fino (que podría ser una bolsa de arpillera) y se utiliza".

C) Educación para la salud.

Se trata de un sub-programa que estará bajo la responsabilidad directa, del Dpto. de Educación para la Salud de la Secretaría de Estado de Salud Pública, del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, y de la Coordinadora Regional Sanitaria del N.O.A., a través de las Asistentes en Educación para la Salud.

Todo bajo la supervisión y coordinación del señor Jefe de Programa.

C1: Población a cubrir: Personal docente de todos los niveles. Brigadas de rociadores, funcionarios, fuerzas vivas, de seguridad, centros vecinales, gendarmería, a los fines de lograr un efecto multiplicador, a través de acciones educativas en la comunidad.

Capacitación de todo el personal dependiente de los servicios asistenciales y del Programa de Salud Rural.

C2: Propósito: Lograr que se tome conciencia de la necesidad de combatir al vector y mejorar las viviendas, como el medio más eficaz para controlar el flagelo.

C3: Objetivos: Capacitar a personal asistencial, funcionarios públicos, docentes y líderes comunitarios.

Lograr activa participación y colaboración de todas las poblaciones, respecto a las actividades del Programa y a la recepción de los fumigadores.

C4: Actividades:

Difusión: A través de los medios de comunicación masiva.

1) Mensajes y consejos: LW2 Radio Tartagal, LRA 4 Radio Nacional Tartagal, LW4 Radio Orán, LRA 4 Radio Nacional Jujuy, LW8 Radio San Salvador de Jujuy, LRA 16 Radio Nacional La Quiaca, Canal 7 de Jujuy.

2) Secuencia de 10 microprogramas en las citadas emisoras.

3) Rotación de la película "La Enfermedad de Chagas Mazza".

4) Rotación de dos juegos de audiovisuales: "Amistades peligrosas" (evento infantil) y "Enfermedad de Chagas Mazza".

Material a distribuir:

1) Frelógrafos: 300. A escuelas y agentes del Programa de Salud Rural.

2) Volantes: 20.000. Población en general.

3) Afiches: 1.500. A distribuir en lugares de concurrencia pública.

4) Obras de títeres: 140. A razón de tres obras por escuela: "Anacleto vence a las vinchucas", "Juan el Zorro y la Vinchuca" y "Doña Pepa y la Vinchuca".

5) Cartillas: 400. A distribuir entre agentes sanitarios, funcionarios, personal docente, personal policial y de gendarmería.

C5: Mecánica operativa:

Las acciones se concretarán en el área de trabajo, tomando como punto neurálgico y de concentración, las Intendencias.

Las jornadas de trabajo previstas se refieren a concentrar acciones de capacitación sobre funcionarios, personal de servicios asistenciales, personal de Gendarmería, fuerzas vivas, docentes de todos los niveles (incluyendo las sedes regionales de la UNSa), a los efectos de brindar pautas, asesorar sobre el programa, entregar material e impartir instrucciones, respecto a su distribución y utilización.

Los depositarios del material, que se dejará en calidad de préstamo, serán los señores Intendentes, responsables de su circulación, utilización y devolución.

Se establecerá en el transcurso de las jornadas y reuniones periódicas, la mecánica de rotación.

Programación:

De acuerdo a las normas impartidas por el señor Interventor del Servicio Nacional de Chagas, la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación y al cronograma de rociados domiciliarios y peridomiciliarios elaborados por el Servicio Jurisdicción Salta.

Presupuestación:

Siguiendo las pautas establecidas, al presupuesto otorgado por la Nación debe sumarse el apoyo que brinde la Provincia.

Supervisión - Control de Gestión y Evaluación:

El cumplimiento estricto de las metas propuestas será supervisado de la siguiente manera:

- 1) Nivel Central: Jefe de Programa.
- 2) Nivel Rural: Jefe de Operaciones de Campo.
- 3) Nivel Zonal: Jefes de Unidades Operativas.

El control de gestión y evaluación será ejercido en forma simultánea por el señor Secretario de Estado de Salud Pública de la Provincia de Salta y el señor Jefe de Programa.

A tales fines, la jefatura de Chagas Jurisdicción Salta, elevará un informe mensual donde conste el cumplimiento de lo programado, causas que entorpecen su marcha, novedades sobre recepción de fondos, etc. Finalmente, cada seis meses se elaborará un informe conjunto entre Secretaría de Estado de Salud Pública y Jefatura de Programa para ser elevado a las autoridades de la Nación.

Antecedentes:

En la actualidad, el Servicio Nacional de Chagas - Jurisdicción Salta, desarrolla sus activida-

des con el 50,45% de la estructura asignada en el año 1972.

Sin embargo, y en virtud de una mayor agilidad en la tramitación y envío de fondos, mejor equipamiento del personal, aumento del parque automotor y la contratación de agentes por parte de la Provincia, se ha incrementado el rendimiento en las tareas específicas.

Comparativamente mientras en el bienio 1976-77 se fumigaron 12.489 viviendas, en el período 1978-79 se efectivizó la desinsectación de 29.092 domicilios con sus respectivos peridomicilios, cifras que señalan un 232,94% de incremento en las tareas de rociados.

Por otra parte, durante el año 1979 se superaron las metas propuestas en aproximadamente, un 8%.

Las áreas de trabajo, en el último período, fueron las consideradas endémicas (Dpto. Anta) o aquellas que poseen un marcado interés económico por su trascendencia turística (Valles Calchaquíes).

La utilización de insecticidas órgano-fosforados, a partir de Julio de 1978, ha comenzado a evaluarse en el Dpto. General Güemes.

Los resultados, a 18 meses de los rociados, pueden considerarse óptimos ya que de un 6,19% de viviendas positivas se ha llegado a un 0,41% en la actualidad.

Así mismo en el bienio 1978-79 se realizaron 19.209 relevamientos entomológicos con un índice de positividad de 3,57%.

En el rubro Laboratorio las cifras comparativas son por demás interesantes.

1) Reacción de Machado Guerreiro:

a) Año 1976: 23,34% de positividad sobre un total de 9.440 reacciones.

b) Año 1977: 23,45% de positividad sobre un total de 10.550 reacciones.

c) Año 1978: 17,56% de positividad sobre un total de 11.252 reacciones.

d) Año 1979: 12,97% de positividad sobre un total de 7.467 reacciones.

e) Resumen: 19,69% de positividad sobre un total de 38.709 reacciones en 4 años.

2) Investigación de *Tripanosoma Cruzi* en gota gruesa:

a) Año 1977: 0% de positividad sobre un total de 57 investigaciones.

b) Año 1978: 0% de positividad sobre un total de 71 investigaciones.

c) Año 1979: 1,47% de positividad sobre un total de 68 investigaciones.

d) Resumen: 0,51% de positividad sobre un total de 196 investigaciones, realizadas en los últimos 3 años.

3) Investigaciones Entomológicas en Triatomas Infestans:

a) Año 1977: 7,50% de positividad sobre un total de 40 investigaciones.

b) Año 1978: 1,23% de positividad sobre un total de 242 investigaciones.

c) Año 1979: 2,77% de positividad sobre un total de 36 investigaciones.

d) Resumen: 2,20% de positividad sobre un total de 318 investigaciones.

Descripción - Pronóstico:

La información está puntualizada en el anexo I. Formulación:

a) Responsabilidad: será ejercida por el señor Jefe de Programa.

b) Area Geográfica: En el anexo 2 se incluye mapa geográfico de la Provincia, señalándose los Departamentos afectados al programa de Chagas.

c) Duración: para el año 1980 se ha programado el rociado de 20.000 viviendas en los Departamentos Rivadavia y San Martín que dará protección a los 101.445 habitantes de la zona.

Las actividades programadas, incluyendo relevamientos entomológicos sistemáticos y evaluación de 8.250 viviendas, se iniciarán el 01-02-1980, y demandarán la siguiente erogación de fondos que aportará la Nación.

3120 Erogaciones Corrientes
\$ 528.000.000
3220 Erogaciones de Capital
\$ 45.000.000
Total \$ 573.000.000

Metas Previstas: Concretar, en el lapso de duración del programa, el rociado, relevamiento entomológico, evaluación, porcentaje de efectividad, de las zonas tomadas como referencia.

d) Propósitos: Disminuir el índice de morbimortalidad en las zonas programadas.

e) Objetivos Específicos: Realizar relevamientos entomológicos en todas las viviendas de los Departamentos Rivadavia y San Martín, con la colaboración del Plan de Salud Rural.

Efectuar el 100% de los rociados domiciliarios-peridomiciliarios.

Evaluación de 8.250 viviendas de los Departamentos anteriormente nombrados y del 50% de las viviendas del Dpto. Anta, fumigados en 1979.

Toda esta actividad permitirá establecer índice de infestación de las viviendas y grado de efectividad de los rociados.

Complementando lo anterior se intensificará la Educación Sanitaria a los efectos de concientizar a la población sobre el vector, peligros de la enfermedad y pautas para erradicarlo mediante la adecuación de las viviendas, utilizando los materiales de la zona.

Formar un Laboratorio de Referencia para la Provincia, que permita un elevado estudio del paciente.

f) Técnicas, Normas y Directivas: Las acciones de rociados contarán con el apoyo del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia y los municipios de la zona, de acuerdo a pautas establecidas por el Servicio Nacional de Chagas.

Las brigadas centrarán su acción en las áreas con mayor porcentaje de viviendas positivas desplazándose luego a las menos afectadas, procedimiento que estará sujeto al relevamiento entomológico previo.

Estas últimas serán afectadas por los agentes de Salud Rural, previamente entrenados a tal efecto.

En el Dpto. Anta se adoptará igual medida con los agentes que cedan los municipios formándose asimismo, brigadas de rociados permanentes para la fumigación de las casas positivas.

Teniendo en cuenta el grado de efectividad, probado a través de múltiples campañas, se adoptarán dos tipos de insecticidas Mercaptathión y H. C. H., según el tipo de vivienda a fumigar.

g) Recursos Necesarios: En los anexos 4 y 4 bis se consignan los datos correspondientes a personal.

Los demás elementos serán requeridos al Servicio Nacional de Chagas.

Recursos Presupuestarios: Ver anexos, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

h) Recolección: Elaboración y Análisis de las Informaciones: La recolección de datos, sobre la marcha de lo programado, se implementará a través de la información suministrada por los señores Jefes de Unidades Operativas y supervisados por el señor Jefe de Operaciones de Campo.

La elaboración y análisis dependerán del señor Jefe de Programa y el control de gestión surgirá de un análisis tripartito entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública de la Provincia, el señor Coordinador Sanitario Federal (Región NOA) y el señor Jefe de Programa.

i) Desarrollo del Programa: El programa prescripto para cada Unidad Operativa es el que a continuación se detalla:

1) Sectorial: Existirá 1 Jefe de Brigada por cada 5 agentes, quien deberá supervisar por cada hombre por lo menos 1 de cada 10 viviendas tratadas.

2) Zonal: A cargo del señor Jefe de Operaciones de Campo, supervisará un mínimo de 1 de cada 10 viviendas rociadas por cada Brigada.

3) Central: A cargo del señor Jefe de Programa quien garantizará el normal desenvolvimiento del mismo.

Evaluación:

a) Efectividad: Para ello se compilarán datos estadísticos, conforme a los indicadores señalados en el apartado 2.4.

La eficacia o efectividad resultará del análisis de las relaciones entre lo realizado y programado.

1: Rociados efectuados x 100

Rociados Programados.

2: Evaluaciones efectuadas x 100

Evaluaciones Programadas.

b) Eficiencia: Se analizará el grado de cumplimiento de las normas técnicas en la actividad desarrollada.

c) Auditoría: La información referente a este punto surgirá conforme al desarrollo del Programa y en base a ello propondrán las modificaciones y adecuaciones aconsejables, cuya ejecución dependerá del dictamen final de la Jefatura Nacional del Programa.

Organización: La Jefatura del Programa dependerá del Servicio Nacional de Chagas, asistido financieramente por el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, con el apoyo del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia.

Coordinación: Las coordinaciones que se realicen, a los fines de programación y ejecución, serán establecidas y dispuestas por el señor Jefe de Programa, ajustándose a las normas impartidas por la superioridad, y en total acuerdo con las autoridades de la Provincia.

Asignación de Funciones: Las tareas específicas serán realizadas por personal del Servicio o por agentes, previamente adiestrados, supervisados por el Programa.

Recursos Económicos

1) Suministros:

a) Nacionales: a través del Servicio Nacional de Chagas se gestionará refuerzo del parque automotor, maquinarias, insecticidas y elementos de campaña.

b) Provinciales: se gestionará la prórroga de los agentes contratados y, si ello es factible, su ampliación en número.

También se solicitará un espacio físico adecua-

do para la instalación de un Laboratorio de Referencia.

2) Presupuestación:

a) Nacionales: a través del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, con fondos correspondientes al presupuesto asignado.

b) Provinciales: con el aporte económico según los cupos financiados en el Decreto Aprobatorio.

Contabilidad: decretado el convenio con la Provincia, el movimiento contable será ejercido por el Servicio Nacional de Chagas Jurisdicción Salta.

Se procederá a llevar un registro patrimonial para Chagas y otro para la Provincia, donde se registrará los elementos por ella aportados.

Igual temperamento se adoptará con el aporte financiero proveniente de la transferencia de fondos a una Cuenta Especial que habilitará la Provincia para la recepción de los mismos.

A través de un balance, previamente aprobado por el Tribunal de Cuentas fondos, dentro de plazos establecidos y ajustándose en un todo, a la Ley de Contabilidad Nacional.

La rendición de los recursos presupuestarios de la Nación seguirá, en 1980, canalizándose a través del Servicio Jurisdicción Salta.

D: Laboratorio

Para el año 1980 se ha proyectado la puesta en funcionamiento de un auténtico laboratorio de referencia, que permita la normatización de las reacciones, el estudio completo del posible chagásico, como así también, la obtención de muestreos, que posibiliten poseer datos estadísticos fidedignos.

Los estudios a realizar son:

- 1) Gota gruesa.
- 2) Xenodiagnóstico.
- 3) Fijación del complemento.
- 4) Hemoaglutinación.
- 5) Inmunofluorescencia.

Sumado a ello, el Servicio Nacional de Chagas - Jurisdicción Salta, distribuirá gratuitamente, bajo receta médica, a todos los enfermos, dos tipos de medicamentos:

- 1) Nifurtimex.
- 2) Ro - 7 - 1051.

Departamento San Martín:

1) Superficie 15.595 Km².

2) Localidades Principales: Embarcación, Mosconi, Vespucio, Tartagal, Aguaray, Pocitos.

3) Terreno: el 40% de la superficie es montañoso. El 60% son llanuras onduladas con abundante vegetación y con un 35% de desmontes para cultivos.

4) Caminos: ruta principal Nº 34 asfaltada. Caminos vecinales de tierra, inaccesibles durante el verano.

5) Transporte: Omnibus y Ferrocarril General Belgrano - Aerochaco hasta Tartagal.

6) Comunicaciones: Entel, Encotel, L.W.2 Radio Tartagal. L. R. A.4 Radio Nacional Tartagal. T.V. Canal 7 de Jujuy.

7) Escuelas 56

8) Comedores 6

9) Establecimientos Sanitarios:

a) Hospital Dr. V. Arroyabe, Tartagal. Nivel de complejidad IV.

b) Estación Sanitaria Aguaray. Nivel III.

c) Estación Sanitaria Salvador Mazza. Nivel III.

d) Hospital San Roque, Embarcación. Nivel III.

e) Consultorios Externos. Nivel II.

1) Villa Güemes

2) Villa Saavedra

3) San Roque

4) Mosconi

f) Puestos Sanitarios. Nivel I

1) Yacuy

2) Coronel Cornejo

3) Corralito

4) Misión Wichi

5) Misión Caraparí

6) Acambuco

7) Tuyunti

8) Sector 4

9) Obraje

10) Hickmann

11) Dragones

12) Misión Chaqueña

13) Padre Lozano

14) General Ballivián

Los establecimientos que cuentan con Servicios de Laboratorio, Clínica y Radiología son los de Nivel IV y Nivel III.

Ningún establecimiento posee Servicio de Cardiología.

Departamento Rivadavia:

1) Superficie: 25.740 Km².

2) Principales Localidades: Santa Victoria Este, Misión La Paz, Alto La Sierra, Morillo, Capitán Pagés, Los Blancos, Fortín Belgrano, Pluma de Pato, Rivadavia Banda Sud, La Unión, Santa Rosa.

3) Terreno: el 100% de la superficie es llano y con abundante vegetación escaso desmonte para cultivos. Caracterizada por la cría de ganados vacuno y cabrío. Zona rica en fauna.

4) Caminos: Ruta principal Nº 81 de tierra. Caminos vecinales poco transitables sobre todo en época de lluvias.

5) Transporte: Empresa de ómnibus y ferrocarril General Belgrano.

6) Comunicaciones: Entel y Encotel. L.V.9 Radio Güemes de Salta. L.W.8 Radio Jujuy. T.V. Canal 7 de Jujuy.

7) Escuelas: 75

8) Comedores: 3

9) Establecimientos Sanitarios:

a) Estación Sanitaria, Santa Victoria Este. Nivel III

b) Estación Sanitaria, Misión La Paz, Nivel III.

c) Estación Sanitaria, Morillo. Nivel III.

d) Estación Sanitaria, Rivadavia Banda Sud. Nivel III.

e) Puestos Sanitarios. Nivel I:

1) Hito I

2) Santa María

3) Alto La Sierra

4) La Puntana

5) Aguas Verdes

6) Capitán Pagés

7) Los Blancos

8) Resistencia

9) Fortín Belgrano

10) El Colgao

11) Pluma de Pato

12) La Unión

13) Santa Rosa

Los establecimientos de Santa Victoria Este, Morillo y Rivadavia Banda Sud cuentan únicamente con microscopio para Baciloscopía.

La Estación Sanitaria Morillo posee un aparato de RX., pero no funciona.

ANEXO II

En la nueva Estructura a realizarse de esta Secretaría de Estado, el Programa de Chagas, dependerá de la Dirección General de Medicina Sanitaria.

AREA DE FRONTERA

Departamento General San Martín

1. Propósitos: Disminuir la morbilidad de la enfermedad de Chagas en el Area de Frontera determinada como prioritaria por el Poder Ejecutivo Nacional, dentro del Programa de Luchas.
 2. Objetivos:
 2. 1. Controlar el vector de la enfermedad en el Departamento General San Martín.
 2. 2. Efectuar acciones de Educación Sanitaria.
 3. Metas:
 3. 1. Se efectuarán 4.340 rociados que insumirán aproximadamente 4.340 litros de Mercaptotión a fin de proteger 17.360 personas, con el apoyo de Gendarmería Nacional y el Ejército Argentino.
 3. 2. Las acciones de Educación para la Salud serán desarrolladas en coordinación con las autoridades del sector de Educación para la Salud y Educación de la Provincia.
 3. 2. 2. Se fijarán 670 afiches.
 3. 2. 3. Se realizarán charlas a distinto nivel.
- Supervisión: Se harán efectivas de acuerdo a las normas establecidas por el Programa Nacional.
Evaluación: Se realizarán 651 aproximadamente.

Salta, 4 de julio de 1980

DECRETO Nº 921

Ministerio de Economía

Expedientes Nros. 25-01594/79; 25-01594/1 - 80 (C.) y 25-01776/80.

VISTO el decreto Nº 82/80 que aprueba los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, para la ejecución de la obra Proyecto, Ejecución y Puesta en Funcionamiento de Estaciones Repetidoras de Televisión en la provincia de Salta y autoriza a la Secretaría de Estado de Industria y Minería a efectuar el correspondiente llamado a licitación pública para su contratación por el sistema de Ajuste Alzado; y

CONSIDERANDO:

Que el llamado a licitación pública ha sido publicado de acuerdo a los términos legales en diario local y de la Capital Federal, y en el Boletín Oficial, según comprobantes que se acreditan en el Expte. 25-1594/79, y tramitado de conformidad con lo que establecen los pliegos de condiciones y demás disposiciones legales en vigencia, cuya propuesta y demás documentación exigida fueron intervenidas con sello y firma por los Contadores Fiscales que presenciaron el acto de apertura;

Que al haberse procedido a la apertura de las propuestas presentadas, con intervención de Escribanía de Gobierno, representantes del Tri-

bunal de Cuentas de la Provincia y Fiscalía de Gobierno, se contabilizaron las siguientes firmas:

Ampo S.A.C.I.F.A.

Delta Electrónica S.R.L.

Desaci S.A.

Thomson C.S.F. Argentina S.A.C.I.

Que analizadas las propuestas por la Comisión Técnica y Jurídica, la misma puntualiza lo siguiente:

Equipamiento: En el rubro específico del objetivo de la licitación, la cantidad de equipos y potencia instalada, resultan favorables a la Empresa Delta Electrónica.

Diseño Avanzado: Se estima que las empresas Delta Electrónica y Desaci S.A. se encuentran aproximadamente en paridad de condiciones, según se desprende del Anexo II, Evaluación Porcentual Parte Técnica.

Plazo de Entrega: Resulta favorable a Delta Electrónica, ya que ofrece ejecutar la obra en ciento ochenta (180) días, mientras que la firma Desaci S.A. propone hacerla en doscientos cuarenta (240) días.

Precio de la Propuesta: Se estima que, teniendo en cuenta los plazos de ejecución y los sistemas de reajustes propuestos, los precios finales resultarán sensiblemente similares, con una pequeña diferencia a favor de la firma Desaci de \$ 129.000.000 aproximadamente, equivalente al 2,2% de la menor oferta final.

Origen de los Equipos ofrecidos: La firma Delta provee equipos de fabricación nacional, confeccionados con componentes locales e importados, estos últimos accesibles en plaza.

Que en conclusión de dicho análisis la Comisión de referencia dictamina el siguiente orden de mérito para las mismas:

1) Delta Electrónica S.R.L.

2) Desaci S.A.

"habiéndose tomado como elemento determinante para este juicio el menor plazo propuesto por la Empresa Delta";

Por ello, y atento a lo establecido por los artículos 3º y 51 del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Adjudicase la ejecución de la obra "Proyecto, Ejecución y Puesta en Funcionamiento de Estaciones Repetidoras de Televisión en la Provincia de Salta", a la Empresa Delta Electrónica S.R.L., por la suma de Cuatro mil trescientos diez millones ochocientos cincuenta mil pesos (\$ 4.310.850.000) discriminada de la siguiente forma y en un todo de acuerdo a la oferta y montos aclaratorios, y a los pliegos de la licitación pública realizada:

Estación Repetidora de Metán	\$ 1.557.030.000
Estación Repetidora de Tartagal	\$ 891.780.000
Estación Repetidora de Orán	\$ 1.862.040.000

TOTAL	\$ 4.310.850.000
-------	------------------

Art. 2º — Facúltase al señor Secretario de Estado de Obras Públicas a suscribir el contrato de locación de obra pública a celebrar con la Empresa adjudicataria, conforme a lo establecido por el artículo 54 del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por

los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Milhas

Salta, 4 de julio de 1980

DECRETO Nº 922

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 53.336/80. Código 66.

VISTO los convenios suscriptos entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, por los cuales se establecen las condiciones a que deberá ajustarse la inversión de los fondos acordados por resoluciones nacionales Nros. 4339/79, 4342/79 y 4407/79; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la ley Nº 5246 autoriza al Poder Ejecutivo a delegar en sus ministerios y en la Secretaría General de la Gobernación, facultades propias relacionadas con las materias de competencia de ellos.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social, corresponde el dictado del elemento legal respectivo.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase lo actuado en los convenios suscriptos entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, por el motivo expuesto precedentemente, y que como anexos I, II y III forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Delégase en el señor Ministro de Bienestar Social, doctor Gaspar Javier Solá Figueroa, la suscripción de los referidos convenios.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Solá Figueroa - Alvarado - Zambrano Outes

ANEXO I

CONVENIO

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, a través de la Secretaría de Estado de Acción Social —Subsecretaría de Promoción Social— Coordinación de Área de Promoción Comunitaria, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Acción Social, en adelante el Ministerio, y el Gobierno de la Provincia de Salta representado por el señor Ministro de Bienestar Social, en adelante la Provincia, se celebra el siguiente Convenio:

Artículo 1º — El Ministerio, de conformidad con lo dispuesto por Resolución Ministerial número 4339/79 otorga a la Provincia, en carácter de transferencia sin reintegro, la suma de Pesos ochenta y seis millones setecientos cincuenta y

siete mil ciento ochenta y dos (\$ 86.757.182) con destino a la implementación de Centros Artesanales en Misión La Paz y Alto de la Sierra (Área de Frontera Tartagal) y en Apolinario Saravia, Chicoana y La Candelaria, en un todo de acuerdo con las constancias del Expediente Nº 46.669/78 - Salta, que forma parte integrante de este Convenio. La suma que se entregue será depositada en una cuenta especial abierta a nombre del Ministerio de Bienestar Social de Salta, en un Banco Oficial Nacional, Provincial o en Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Art. 2º — La Provincia, se compromete a:

a) Destinar la totalidad de la suma referida en el Artículo 1º, al pago de retribución a maestros, artesanos y becas (\$ 47.758.874) y a la adquisición de tinglados, herramientas, muebles y materia prima (\$ 38.998.308) en un plazo máximo de 90 días a partir de la fecha del depósito de los fondos en la referida cuenta especial.

b) Atender en forma primordial los aspectos de promoción social del grupo beneficiario, aportando asistencia técnico-social al programa y asegurando la participación de la comunidad beneficiada en las distintas etapas del proyecto.

c) Remitir trimestralmente a la Secretaría de Estado de Acción Social —Subsecretaría de Promoción Social— Coordinación de Área de Promoción Comunitaria, informes detallando estado de la ejecución del proyecto, en lo que hace a la realización de la obra física, cuando existiere, acompañando detalle de las inversiones realizadas en dicho período. Conjuntamente deberá remitir el informe correspondiente al trabajo social efectuado y la previsión de las acciones a desarrollar en el período subsiguiente.

d) Rendir cuenta de la inversión realizada, presentando la certificación correspondiente extendida por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro del plazo de treinta (30) días de finalizado el proyecto, enviando copia de la misma al Área de Promoción Comunitaria.

e) Arbitrar los medios necesarios para absorber los mayores costos que pudieran resultar de la ejecución del proyecto.

Art. 3º — En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, o de falsedad de la documentación acompañada, el Ministerio revocará la resolución autorizante del otorgamiento de los fondos consignada en el artículo 1º, debiendo la Provincia reintegrar los mismos, en un plazo máximo de treinta (30) días, a partir de la notificación de la resolución que así lo determine.

Art. 4º — El Ministerio, a través de la Coordinación de Área de Promoción Comunitaria, podrá ejercer la supervisión y contralor de los trabajos, hasta la concreción total del proyecto, así como los aspectos económicos y financieros del mismo, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros de Contabilidad y a toda documentación pertinente, pudiendo asimismo requerir toda información que juzgue necesaria, a cuyo fin, la Provincia tomará los recaudos correspondientes.

Art. 5º — Para todos los efectos emergentes de este Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: el Ministerio, en la calle Defensa 120, 1er. piso, y la Provincia, en la calle Maipú 663, 1er. piso, ambos de la Capital Federal.

En prueba de conformidad, se firman dos (2)

ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 30 (treinta) días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

NOTA: Al final del Artículo 2º, inciso e) se agrega el siguiente párrafo: "o ajustar el proyecto de acuerdo a las posibilidades reales de financiamiento a la fecha de recepción de los fondos, sin desnaturalizar el destino de este Convenio, dando cuenta de ese ajuste al Ministerio".

Otra: Lo testado "setenta y". No vale.

Dr. Gaspar J. Solá Figueroa, Ministro de Bienestar Social. — Luis Ugarte, Capitán de Navío (R. E.) - Secretario de Estado de Acción Social.

CERTIFICO: Que la firma que antecede es auténtica del doctor Gaspar Javier Solá Figueroa y que la misma fue estampada en su carácter de Ministro de Bienestar Social de la Provincia, por haber sido puesta en mi presencia, doy fe. — Escribanía de Gobierno, Salta, marzo 26 de 1980. Raúl José Goytia, Escribano de Gobierno.

ANEXO II

CONVENIO

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, a través de la Secretaría de Estado de Acción Social —Subsecretaría de Promoción Social— Coordinación de Area de Promoción Comunitaria, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Acción Social, en adelante el Ministerio, y el Gobierno de la Provincia de Salta representado por el señor Ministro de Bienestar Social, en adelante la Provincia, se celebra el siguiente Convenio:

Artículo 1º — El Ministerio, de conformidad con lo dispuesto por Resolución Ministerial número 4342/79 otorga a la Provincia, en carácter de transferencia sin reintegro, la suma de Pesos Noventa y ocho millones doscientos ochenta y siete mil quinientos (\$ 98.287.500) con destino a un proyecto de Desarrollo Agrícola y Comunitario en La Puntana, Departamento de Rivadavia, Area de Frontera Tartagal, en un todo de acuerdo con las constancias del Expte. Nº 40.700-SSPS que forma parte integrante de este Convenio. La suma que se entregue será depositada en una cuenta especial abierta a nombre del Ministerio de Bienestar Social de Salta, en un Banco Oficial Nacional, Provincial o en Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Art. 2º — La Provincia, se compromete a:

a) Destinar la totalidad de la suma referida en el Artículo 1º, a la compra de un tinglado, un vehículo utilitario, máquinas e implementos agrícolas, alambre para cercado y herramientas de taller, en un plazo máximo de 330 días a partir de la fecha del depósito de los fondos en la referida cuenta especial.

b) Atender en forma primordial los aspectos de promoción social del grupo beneficiario, aportando asistencia técnico-social al programa y asegurando la participación de la comunidad beneficiada en las distintas etapas del proyecto.

c) Remitir trimestralmente a la Secretaría de Estado de Acción Social —Subsecretaría de Promoción Social— Coordinación de Area de Promoción Comunitaria, informes detallando estado de la ejecución del proyecto, en lo que hace a la realización de la obra física, cuando existiere, acompañando detalle de las inversiones realizadas en dicho período. Conjuntamente deberá re-

mitir el informe correspondiente al trabajo social efectuado y la previsión de las acciones a desarrollar en el período subsiguiente.

d) Rendir cuenta de la inversión realizada, presentando la certificación correspondiente extendida por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro del plazo de treinta (30) días de finalizado el proyecto, enviando copia de la misma al Area de Promoción Comunitaria.

e) Arbitrar los medios necesarios para absorber los mayores costos que pudieran resultar de la ejecución del proyecto.

Art. 3º — En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, o de falsedad de la documentación acompañada, el Ministerio revocará la resolución autorizante del otorgamiento de los fondos consignada en el artículo 1º, debiendo la Provincia reintegrar los mismos, en un plazo máximo de treinta (30) días, a partir de la notificación de la resolución que así lo determine.

Art. 4º — El Ministerio, a través de la Coordinación de Area de Promoción Comunitaria, podrá ejercer la supervisión y contralor de los trabajos, hasta la concreción total del proyecto, así como los aspectos económicos y financieros del mismo, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros de Contabilidad y a toda documentación pertinente, pudiendo asimismo requerir toda información que juzgue necesaria, a cuyo fin, la Provincia tomará los recaudos correspondientes.

Art. 5º — Para todos los efectos emergentes de este Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: el Ministerio, en la calle Defensa 120, 1er. piso, y la Provincia, en la calle Maipú 663, 1er. piso, ambos de la Capital Federal.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 30 (treinta) días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

NOTA: Al final del Artículo 2º, inciso e) se agrega el siguiente párrafo: "o ajustar el proyecto de acuerdo a las posibilidades reales de financiamiento a la fecha de recepción de los fondos, sin desnaturalizar el destino de este Convenio, dando cuenta de ese ajuste al Ministerio".

Otra: Lo testado "setenta y". No vale.

Dr. Gaspar J. Solá Figueroa, Ministro de Bienestar Social. — Luis Ugarte, Capitán de Navío (R. E.) - Secretario de Estado de Acción Social.

CERTIFICO: Que la firma que antecede es auténtica del Dr. Gaspar Javier Solá Figueroa y que la misma fue estampada en su carácter de Ministro de Bienestar Social de la Provincia, por haber sido puesta en mi presencia, doy fe. — Escribanía de Gobierno, Salta, marzo 26 de 1980. — Raúl José Goytia, Escribano de Gobierno.

ANEXO III

CONVENIO

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, a través de la Secretaría de Estado de Acción Social —Subsecretaría de Promoción Social— Coordinación de Area de Promoción Comunitaria, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Acción Social, en adelante el Ministerio, y el Gobierno de la Provincia de Salta representado por el señor Ministro de Bienestar Social, en adelante la Provincia, se celebra el siguiente Convenio:

Artículo 1º — El Ministerio, de conformidad con lo dispuesto por Resolución Ministerial número 4407/79 otorga a la Provincia, en carácter de transferencia sin reintegro, la suma de Pesos sesenta millones (\$ 60.000.000) con destino a la compra de un camión frigorífico para la comercialización de la pesca del Río Pilcomayo, en el Chaco Salteño, Banda Norte del Río Bermejo, Area de Frontera Tartagal, en un todo de acuerdo con las constancias del Expediente Nº 635/77 de Salta que forma parte integrante de este Convenio. La suma que se entregue será depositada en una cuenta especial abierta a nombre del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, en un Banco Oficial Nacional, Provincial o en Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Art. 2º — La Provincia, se compromete a:

a) Destinar la totalidad de la suma referida en el Artículo 1º, a la adquisición de un camión frigorífico y su correspondiente equipo de refrigeración en un plazo máximo de 60 días a partir de la fecha del depósito de los fondos en la referida cuenta especial.

b) Atender en forma primordial los aspectos de promoción social del grupo beneficiario, aportando asistencia técnico-social al programa y asegurando la participación de la comunidad beneficiada en las distintas etapas del proyecto.

c) Remitir trimestralmente a la Secretaría de Estado de Acción Social —Subsecretaría de Promoción Social— Coordinación de Area de Promoción Comunitaria, informes detallando estado de la ejecución del proyecto, en lo que hace a la realización de la obra física, cuando existiere, acompañando detalle de las inversiones realizadas en dicho período. Conjuntamente deberá remitir el informe correspondiente al trabajo social efectuado y la previsión de las acciones a desarrollar en el período subsiguiente.

d) Rendir cuenta de la inversión realizada, presentando la certificación correspondiente extendida por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro del plazo de treinta (30) días de finalizado el proyecto, enviando copia de la misma al Area de Promoción Comunitaria.

e) Arbitrar los medios necesarios para absorber los mayores costos que pudieran resultar de la ejecución del proyecto.

Art. 3º — En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, o de falsedad de la documentación acompañada, el Ministerio revocará la resolución autorizante del otorgamiento de los fondos consignada en el artículo 1º, debiendo la Provincia reintegrar los mismos, en un plazo máximo de treinta (30) días, a partir de la notificación de la resolución que así lo determine.

Art. 4º — El Ministerio, a través de la Coordinación de Area de Promoción Comunitaria, podrá ejercer la supervisión y contralor de los trabajos, hasta la concreción total del proyecto, así como los aspectos económicos y financieros del mismo, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros de Contabilidad y a toda documentación pertinente, pudiendo asimismo requerir toda información que juzgue necesaria, a cuyo fin, la Provincia tomará los recaudos correspondientes.

Art. 5º — Para todos los efectos emergentes de este Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: el Ministerio, en la calle Defensa

120, 1er. piso, y la Provincia, en la calle Maipú 663, 1er. piso, ambos de la Capital Federal.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 30 (treinta) días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

NOTA: Al final del Artículo 2º, inciso e) se agrega el siguiente párrafo: "o ajustar el proyecto de acuerdo a las posibilidades reales de financiamiento a la fecha de recepción de los fondos, sin desnaturalizar el destino de este Convenio, dando cuenta de ese ajuste al Ministerio".

Otra: Lo testado "setenta y". No vale.

Dr. Gaspar J. Solá Figueroa, Ministro de Bienestar Social. — Luis Ugarte, Capitán de Navío (R. E.) - Secretario de Estado de Acción Social.

CERTIFICO: Que la firma que antecede es auténtica del S. S. el señor Ministro de Bienestar Social Gaspar J. Solá Figueroa y que la misma fue estampada en su carácter de Ministro de Bienestar Social de la Provincia, por haber sido puesta en mi presencia, doy fe. — Escribanía de Gobierno, Salta, marzo 26 de 1980. — Raúl José Goytia, Escribano de Gobierno.

Salta, 4 de julio de 1980

DECRETO Nº 923

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 52.015/79 - Cód. 66.

VISTO el convenio suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, relacionado con el subsidio otorgado al Club de Leones de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la ley número 5246, autoriza al Poder Ejecutivo a delegar en sus Ministerios y en la Secretaría General de la Gobernación, facultades propias relacionadas con las materias de competencia de ellos.

Que atento lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase lo actuado en el convenio suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, relacionado con el subsidio otorgado al Club de Leones de Salta, y que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Delégase en el señor Ministro de Bienestar Social, doctor Gaspar Javier Solá Figueroa, la suscripción del convenio citado precedentemente, conforme lo dispone el artículo 9º de la ley Nº 5246.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Solá Figueroa - Alvarado - Zambrano Outes

ANEXO I
CONVENIO

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, a través de la Secretaría de Estado de Acción Social —Subsecretaría de Promoción Social— Coordinación de Área de Promoción Comunitaria, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Acción Social, en adelante el Ministerio, y el Gobierno de la Provincia de Salta representado por el señor Ministro de Bienestar Social, en adelante la Provincia, se celebra el siguiente Convenio:

Artículo 1º — El Ministerio, de conformidad con lo dispuesto por Resolución Ministerial número 4215/79 otorga a la Provincia, en carácter de transferencia sin reintegro, la suma de Pesos dieciocho millones trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco (\$ 18.363.445) con destino a la financiación de un proyecto de "Recuperación de Agua para riego" en Paraje Tomuco, Departamento Molinos, en un todo de acuerdo con las constancias del Expediente Nº 40.632/79 -SSPS, que forma parte integrante de este Convenio. La suma que se entregue será depositada en una cuenta especial abierta a nombre del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, en un Banco Oficial Nacional, Provincial o en Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Art. 2º — La Provincia, se compromete a:

a) Destinar la totalidad de la suma referida en el Artículo 1º, a la compra de materiales de construcción, caños, motobomba y herramientas, en un plazo máximo de 150 días a partir de la fecha del depósito de los fondos en la referida cuenta especial.

b) Atender en forma primordial los aspectos de promoción social del grupo beneficiario, aportando asistencia técnico-social al programa y asegurando la participación de la comunidad beneficiada en las distintas etapas del proyecto.

c) Remitir trimestralmente a la Secretaría de Estado de Acción Social —Subsecretaría de Promoción Social— Coordinación de Área de Promoción Comunitaria, informes detallando estado de la ejecución del proyecto, en lo que hace a la realización de la obra física, cuando existiere, acompañando detalle de las inversiones realizadas en dicho período. Conjuntamente deberá remitir el informe correspondiente al trabajo social efectuado y la previsión de las acciones a desarrollar en el período subsiguiente.

d) Rendir cuenta de la inversión realizada, presentando la certificación correspondiente extendida por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro del plazo de treinta (30) días de finalizado el proyecto, enviando copia de la misma al Área de Promoción Comunitaria.

e) De acuerdo con lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 1386/78, el aporte financiero que por la presente efectúa el Ministerio, no podrá ser afectado por ningún motivo al pago de variaciones de costos, intereses o indexación por depreciación monetaria. Tales conceptos, si se produjesen serán afrontados exclusivamente por la Provincia con partidas ajenas a las que se estipulan en este Convenio.

Art. 3º — En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, o de falsedad de la documentación acompañada, el Ministerio revocará la resolución autorizante del otorgamiento de los fondos consignada en el artículo 1º, debiendo la Provincia reintegrar los mismos, en un plazo máximo de treinta (30) días, a partir de la notificación de la resolución que así lo determine.

Art. 4º — El Ministerio, a través de la Coordinación de Área de Promoción Comunitaria, podrá ejercer la supervisión y contralor de los trabajos, hasta la concreción total del proyecto, así como los aspectos económicos y financieros del mismo, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros de Contabilidad y a toda documentación pertinente, pudiendo asimismo requerir toda información que juzgue necesaria, a cuyo fin, la Provincia tomará los recaudos correspondientes.

Art. 5º — Para todos los efectos emergentes de este Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: el Ministerio, en la calle Defensa 120, 1er. piso, y la Provincia, en la calle Maipú 663, 1er. piso, ambos de la Capital Federal.

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 30 (treinta) días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

NOTA: donde dice cinco (5) ejemplares, léase dos (2) ejemplares.

Otra: Al final del Artículo 2º, inciso e) se agrega el siguiente párrafo: "o ajustar el proyecto de acuerdo a las posibilidades reales de financiamiento a la fecha de recepción de los fondos, sin desnaturalizar el destino de este Convenio, dando cuenta de ese ajuste al Ministerio".

Otra: Lo testado "setenta y". No vale.

Dr. Gaspar J. Solá Figueroa, Ministro de Bienestar Social. — Luis Ugarte, Capitán de Navío (R. E.) - Secretario de Estado de Acción Social.

CERTIFICO: Que la firma que antecede es auténtica del doctor Gaspar Javier Solá Figueroa y que la misma fue estampada en su carácter de Ministro de Bienestar Social de la Provincia, por haber sido puesta en mi presencia, doy fe. — Escribanía de Gobierno, Salta, marzo 26 de 1980. — Raúl José Goytia, Escribano de Gobierno.

Salta, 4 de julio de 1980.

DECRETO Nº 924

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Salud Pública

VISTO lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Nº 5602/80 y

CONSIDERANDO:

Que el referido artículo dispone que el Poder Ejecutivo es el encargado de dictar la reglamentación pertinente a Clubes de Campo;

Que es necesario establecer las normas de presentación, como así también las urbanísticas y de diseño a la que deberán ajustarse los proyectos, a los efectos de su aprobación a través de los organismos técnicos competentes;

Que resulta conveniente que los requisitos referidos sean conocidos por los particulares interesados en la creación de Clubes de campo, para así saber a que atenerse;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º —

1.- LOCALIZACION Y PARCELAMIENTO

Cualquiera sea la zona territorial en que se localice un Club de Campo, su área no será inferior a las doce (12) hectáreas.

En el caso de subdividirse el predio en parcelas individuales la superficie mínima de éstas será de mil (1.000) metros cuadrados de superficie propia, con un frente mínimo de veinte (20) metros. Sin perjuicio de ello, la extensión promedio de todas las parcelas que integran el Club de Campo no será menor de mil doscientos cincuenta (1250) metros cuadrados de superficie.

Podrá preverse el agrupamiento de dos o más parcelas individuales, no pudiendo efectuarse posteriormente la subdivisión de las mismas, aún siendo originalmente más de un lote.

En caso de preverse la construcción de viviendas multifamiliares, las parcelas destinadas a tal fin deberán ajustarse al régimen de propiedad horizontal vigente o al que en adelante se dicte.

Los predios ocupados por Clubes no podrán ser Subdivididos.

2.- DE LOS USOS

2.1. Usos Permitidos: Los terrenos serán destinados necesaria y exclusivamente a actividades culturales, recreativas, sociales, deportivas y habitacionales.

Se admitirán actividades comerciales complementarias de servicio a los socios del Club y de acceso exclusivamente interno, como ser:

- Servicios de alimentación;
- Servicios personales directos a los Socios;
- Servicios de guardería infantil;
- Servicios de salud (consultorio médico y sala de primeros auxilios).

2.2. USOS REQUERIDOS

a) Circulación vehicular - Estacionamiento

Las vías de circulación serán como mínimo enripiadas de modo que puedan ser usadas en cualquier circunstancia. La vía de circulación que una el acceso principal con las instalaciones centrales del Club tendrán un ancho mínimo de dieciseis (16) metros entre las líneas de edificación, con calzada media de ocho (8) metros.

Las restantes vías de circulación tendrán un ancho mínimo de doce (12) metros, con una calzada de seis (6) metros.

Para el caso en que el proyecto contemple viviendas multifamiliares, se destinarán parcelas para estacionamiento de vehículos en número no inferior al setenta por ciento (70%) de esas unidades habitacionales, pudiendo utilizarse a tal fin espacios resultantes del retiro de frente lateral obligatorio.

b) Espacio libre verde de recreación pasiva

Se determinará para recreación pasiva y parqueización como mínimo el cinco por ciento (5%) de la superficie total de los terrenos. Dicha superficie deberá ser parqueizada admitiéndose hasta un máximo del veinte por ciento (20%) de la misma como superficie no absorbente para senderos peatonales, plazas secas, etc.

3.- OCUPACION DEL SUELO

3.1. Factor de Ocupación del Suelo (FOS)

La proyección horizontal real o virtual, de las

instalaciones al aire libre y de los edificios ocupará hasta una superficie del setenta y cinco por ciento (75%) del área total del terreno. De este porcentual los terrenos destinados a uso habitacional no superarán el cincuenta y cinco por ciento (55%).

3.2. Factor de Ocupación del Lote (FOL)

En caso de parcelamiento en lotes individuales o parcelas destinadas a viviendas multifamiliares, la superficie total cubierta en planta baja no podrá sobrepasar el veinte por ciento (20%) de la superficie del lote, debiendo computarse, a efectos de este cálculo, la proyección de todo lo construido incluyendo galerías.

3.3. Factor de Ocupación Total de la Parcela (FOT)

La superficie total construida no podrá exceder de 0,40 veces la superficie total de la parcela para el caso de viviendas unifamiliares, y 0,50 veces para el de viviendas multifamiliares.

3.4. Excepciones

Únicamente en casos debidamente fundados podrá reducirse la superficie destinada a deportes, para lo cual el patrocinador del Club deberá consultar ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas. Bajo ningún concepto esta superficie podrá ser inferior a las dos (2) hectáreas. La superficie remanente podrá ser destinada a área residencial con parcelamiento individual exclusivamente.

En este caso se deberá duplicar el porcentual destinado a espacio libre verde de recreación pasiva indicado en el inciso "b" del punto 2.2.-

4. DEL PROYECTO DE LAS OBRAS

Toda obra a encararse en los Clubes para construir, refaccionar o modificar lo existente debe contar con la aprobación previa de la Dirección General de Inmuebles en lo referente a la subdivisión de la tierra y de la Secretaría de Estado de Obras Públicas en lo referente al uso del suelo y a la aplicación de las normas de diseño a que hace referencia este decreto.

4.1. Infraestructura requerida

El proyecto de club de campo deberá prever las instalaciones necesarias para la infraestructura de servicios, siendo obligatorio el cumplimiento de las normas particulares vigentes de los organismos competentes para cada rubro específico. Para tal fin se presentarán los certificados correspondientes de habilitación de obras y que aseguren el correcto funcionamiento de:

- a) Agua corriente: Suministro de agua potable para consumo humano en la cantidad y calidad necesaria para satisfacer los requerimientos máximos previsible calculados en base a la población máxima estimada. El abastecimiento de agua para piscinas y riego podrá efectuarse mediante perforaciones individuales a realizar por los interesados.
- b) Energía eléctrica para las viviendas, la sede del Club y vías de circulación.
- c) Eliminación de residuos: para ello deberá utilizarse un sistema que no provoque efectos secundarios perniciosos, tales como: humo, olores, proliferación de roedores, etc. Los pozos sépticos no deberán contaminar las napas de agua.
- d) Eliminación de excretas mediante redes cloacales o pozos sépticos.

e) Desagües pluviales (alcantarillas, drenajes, etc.).

La habilitación de las instalaciones no podrá otorgarse sin haber cumplimentado previamente las exigencias mencionadas, a cuyo efecto las Municipalidades, bajo cuya jurisdicción queden las mismas, ejercerán el control pertinente otorgando los certificados de cumplimiento de estas disposiciones. La Dirección General de Inmuebles exigirá los mismos antes de registrar el contrato de condominio de inhabilitación forzosa a que se refiere el art. 9º de la Ley.

4.2. Del diseño

Se tendrá fundamentalmente en cuenta el carácter de recreación dentro de un espacio verde donde se implantará cada volumen de edificación, evitando la utilización de materiales que den como resultado construcciones precarias por su aspecto, aún cuando no lo sean en el tiempo previsto de uso.

Se establece la obligación de conservar y mantener árboles existentes y de parquizar y forestar las áreas libres de instalaciones y edificios, incluyendo los estacionamientos a cielo abierto, a fin de mantener el carácter paisajístico del espacio verde que integra.

Las canchas deberán cumplir con las reglamentaciones de cada deporte en particular.

4.3. De los retiros de edificación

Las edificaciones no sobrepasarán la altura de nueve (9) metros. Sólo podrán sobrepasar esta altura máxima los mástiles, conductos, tanques y locales de maquinarias de instalaciones del edificio, siempre que sean construidos y tratados arquitectónicamente como parte del conjunto.

Las edificaciones deben quedar retiradas, como mínimo cinco (5) metros de la línea de frente y tres (3) metros de las líneas divisorias de los predios. Para la línea de fondo deberá aplicarse la fórmula $0,5(n-20)$, siendo "n" la profundidad del lote.

El área del club de campo deberá ser totalmente cerrada y cercada.

Sobre el acceso principal al Club sólo podrán construirse locales complementarios de contralor y portería.

Los pilares de conexión eléctrica y agua corriente deberán proyectarse con materiales y forma acordes con el cerco. Los mismos se emplazarán en el encuentro de la línea de frente y ejes divisorios de los predios.

4.4. Croquis de consulta

a) Fraccionamiento: Se presentarán ante la Dirección General de Inmuebles croquis del anteproyecto del fraccionamiento, o parcelamiento de los terrenos destinados a Club de Campo para su aprobación previa, en dos (2) copias heliográficas cuya aprobación sólo se efectuará a los fines de agilizar la tramitación del anteproyecto y proyecto.

b) Obras e instalaciones: Asimismo, para las obras civiles e instalaciones a realizarse, deberán ser presentados ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas los croquis del anteproyecto de ellas en cuatro (4) copias heliográficas, quien derivará a las reparticiones técnicas específicas la respectiva documentación con el fin de su aprobación previa, acompañados con una memoria que explique los fines perseguidos y

los indicadores necesarios para cada caso.

La aprobación definitiva de los proyectos será realizada por la Secretaría de Estado de Obras Públicas, previo cumplimiento de la Ley Nº 4505. El patrocinador presentará a este fin, la documentación pertinente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Milhas

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 908 - 3-7-80.

Con vigencia al 1 de junio del año en curso, exclúyese al Coordinador de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, señor José Antonio Dib Ashur (Cat. 22-B-I), del "Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva" establecido por decreto 659/79, al que fuera afectado oportunamente y cuya última prórroga se dispusiera mediante decreto Nº 634/80.

S. G. de la Gobernación - Decreto Nº 911 - 3-7-80. Expte. Nº 28362/80 Cº 01.

Conmemórase el día 9 de Julio del año en curso, el 164 Aniversario de la Declaración de la Independencia.

Dispónese que en el día mencionado se lleven a cabo los actos que a continuación se detallan:

—Horas 11,30 - Izamiento de la Bandera Oficial de la Nación en el mástil ubicado en la Plaza 9 de Julio de esta ciudad, con la ejecución del Himno Nacional Argentino.

—Horas 11,45 - Solemne Tedéum a oficiarse en la Catedral Basílica.

—Horas 12,20 - Alocución a cargo de un oficial de la Guarnición Ejército Salta.

—Horas 12,40 - Desfile.

Invítase a la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior a enviar delegaciones escolares para que participen del desfile y al Consejo General de Educación a enviar una delegación de la escuela "9 de Julio" a fin de que forme parte del desfile, como así también disponga la concurrencia de escolares para los actos programados.

Invítase a los señores miembros del Poder Judicial, autoridades militares, civiles, eclesiásticas, nacionales, provinciales y municipales, cuerpo consular, prensa oral, escrito y televisiva y muy especialmente el pueblo en general a participar de los actos dispuestos en el presente decreto.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 916 - 3-7-80. Expte. Nº 53.593/80-Cód. 66.

Otórgase un subsidio por el monto que en cada caso se indica, a favor de las personas que se-

guidamente se consignan, para afrontar los gastos provenientes de las aplicaciones de telecobaltoterapia:

Carmen R. Laguna de Burgos	40	\$ 1.095.000
Gerónima Cardozo	40	\$ 1.095.000
Catalina Díaz	40	\$ 1.095.000
Isabel Rodríguez	34	\$ 930.750
Total		\$ 4.215.750

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 918 - 3-7-80. Expte. Nº 01653/80-Cód. 72.

Declárase válido para el corriente ejercicio, el cuadro de puntaje correspondiente al año 1979 confeccionado por la Dirección General de Deportes y Recreación y aprobado por el artículo 1º del decreto acuerdo Nº 1001/79, para la distribución de fondos en apoyo a entidades federadas.

Prorróganse e incrementáanse para el año 1980, los subsidios otorgados a las entidades deportivas que seguidamente se consignan, por el monto que en cada caso se indica:

Federación Salteña de Básquetbol	\$ 11.516.960
Federación Salteña de Vóleybol	\$ 9.365.440
Unión Rugby de Salta	\$ 9.238.880
Liga Salteña de Béisbol	\$ 8.352.960
Asociación Salteña Amateur de Hockey s/c	\$ 7.720.160
Federación Salteña de Ajedrez	\$ 6.960.800
Federación de Judo Salteña	\$ 6.074.880
Asociación Salteña de Ciclismo	\$ 5.948.320
Asociación Salteña de Tenis	\$ 5.821.760
Club Amigos de la Montaña	\$ 5.695.200
Federación Salteña de Pelota	\$ 5.568.640
Federación Atlético Salteña	\$ 4.935.840
Tiro Federal de Salta	\$ 4.809.280
Federación Salteña de Bochas	\$ 4.176.480
Asociación Lisiados de Salta	\$ 3.796.800
Total	\$ 99.982.400

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 919 - 3-7-80. Expte. Nº 53.276/80-Cód. 66.

Otórgase un subsidio por Un millón ciento ochenta y dos mil seiscientos pesos (\$ 1.182.600), a favor de la señora Juana Flores de Colqui, para afrontar los gastos provenientes de cincuenta y cuatro (54) aplicaciones de telecobaltoterapia.

M. de Gobierno - Justicia y Educación - Decreto Nº 925 - 4-7-80. Expte. Nº 54-476/73.

Dispónese el retiro de la personería jurídica otorgada por decreto Nº 1245, de fecha 17 de setiembre de 1973, a la entidad denominada "Centro Vecinal Villa Los Tarcos", con domicilio legal en la localidad de Cerrillos, departamento del mismo nombre, en mérito a las razones precedentemente enunciadas y de conformidad con lo establecido por el artículo 4.10 de la Ley Nº 4583/73.

M. de Gobierno - Justicia y Educación - Decreto Nº 926 - 4-7-80. Expte. Nº 54-0494/73.

Dispónese el retiro de la personería jurídica otorgada por decreto Nº 1244, de fecha 17 de setiembre de 1973, a la entidad denominada "Asociación de Kinesiólogos Universitarios de Salta", con domicilio legal en esta ciudad, en

mérito a las razones precedentemente enunciadas y de conformidad con lo establecido por el artículo 4.10 de la Ley Nº 4583/73.

M. de Gobierno - Justicia y Educación - Decreto Nº 927 - 4-7-80. Expte. Nº 54-434/73.

Dispónese el retiro de la personería jurídica otorgada por decreto Nº 1503, de fecha 10 de octubre de 1973, a la entidad denominada "Asociación de Obstetras Salteñas", con domicilio legal en esta ciudad, en mérito a las razones precedentemente enunciadas y de conformidad con lo establecido por el artículo 4.10 de la Ley Nº 4583/73.

M. de Gobierno - Justicia y Educación - Decreto Nº 928 - 4-7-80. Expte. Nº 44-305.492.

Por Contaduría General de la Provincia liquídese, y por su Tesorería General páguese la suma de Setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres pesos (\$ 749.683), a favor de la División Tesorería de Policía de la Provincia, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden de los beneficiarios que seguidamente se detallan, en la proporción que se indica y en concepto de cancelación de los gastos por asistencia médica-sanatorial y compra de medicamentos, derivados del accidente de servicio que sufriera el Cabo de Policía Dn. Arturo López el día 3 de octubre de 1979;

Cabo Dn. Arturo López	\$ 686.428
Mutual "Centro Policial S. Suárez"	\$ 25.302
instituto Provincial de Seguros	\$ 37.953
Total	\$ 749.683.

M. de Gobierno - Justicia y Educación - Decreto Nº 929 - 4-7-80.

Apruébase el convenio celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, Ing. Roberto Germán Ovejero y el Instituto Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial de Rosario de Lerma, representado por el Pbro. Flavio Ernesto Rivas.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 930 - 4-7-80. Expte. Nº 2554/80-Cód. 67.

Otórgase a favor del señor Víctor Roque Allende, legajo Nº 23749, una sobreasignación por subrogancia consistente en la diferencia de haberes que existe entre los cargos de agrupamiento B-II, categoría 04, liquidador de sueldos del Departamento Sectorial de Personal del Ministerio del rubro y agrupamiento B-I, categoría 20, administrador del Hospital de San Antonio de los Cobres, con vigencia al 1 de enero del año en curso, y mientras el nombrado se desempeñe en cargo de mayor jerarquía, dejando establecido que dicho beneficio no deberá exceder del 30 de junio del año en curso, con encuadre en las disposiciones de las leyes Nºs. 5424 y 5464.

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 38786

R. Nº 23291

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que.

José G. Williams el 24 de abril de 1978, por Expte. Nº 20.286, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P. R. el Cerro Negro de Chorrillos, se mide 12.000 m. az. 180º hasta el punto auxiliar A, luego 5.000 m. az. 270º hasta el P. P., desde el cual se mide 3.200 m. az. 270º hasta el punto 1, luego 400 m. az. 360º hasta 2, luego 300 m. az. 270º hasta 3, luego 400 m. az. 180º hasta 4, luego 200 m. az. 270º hasta 5, luego 400 m. az. 360º hasta 6, luego 300 m. az. 270º hasta 7, luego 400 m. az. 180º hasta 8, luego 1.000 m. az. 270º hasta 9, luego 4.000 m. az. 360º hasta 10, luego 5.000 m. az. 90º hasta 11, luego 4.000 m. az. 180º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de 1976 has. Salta, 12 de mayo de 1980. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria. Juzgado de Minas.

Imp. \$ 55.000 e) 3 al 17-7-80

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 38874 F. Nº 5218
Gobierno de la Provincia de Salta
Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas
DIRECCION GRAL. DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 2/80

Obra: "Construcción edificio Seccional Primera de Policía y Cuerpo de Bomberos". Ubicación: Salta-Capital. Presupuesto oficial estimativo: \$ 2.290.263.221. Precio del pliego: \$ 140.466. Fecha de apertura: 31 de julio de 1980, horas 10. Consultas: Venta de pliegos y destino de las propuestas: Dirección General de Arquitectura, Lavalle 550, Salta.

Valor al cobro \$ 16.500 e) 15 al 17-7-80

O. P. Nº 38870 F. Nº 5217
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SALTA

Licitación Pública Nº 23/80

Llámase a Licitación Pública Nº 23/80, para el día 31 de julio de 1980 a horas 12 para la Adquisición de materiales eléctricos. Consultas y apertura de propuestas: Dirección de Compra y Suministros, Florida 62, Teléf. 213594. Venta de pliegos: Receptoría Municipal. Domicilio: San Martín esq. Jujuy, Salta. Precio del pliego: \$ 80.000 (pesos Ochenta mil). Leonardo Angel Morales, Subof My (R), Director de Compra y Suministros, Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 11.000 e) 15 y 16-7-80

O. P. Nº 38856 R. Nº 23337
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas
DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 2

Obra: Ruta Prov. Nº 39 y accesos. Tramo: Acceso desde Avenida Venezuela y Sección: Prog.

0,0 a Prog. 2.800 - Construcción Base Estabilizada y Tratamiento Bituminoso tipo Triple. Expediente Nº 33 - 76.973.

Presupuesto Oficial: \$ 344.541.644

Garantía a la Propuesta: \$ 3.445.416

Consultas y Venta de Pliegos: Dirección de Vialidad de Salta, Calle España Nº 721 - Salta.

Apertura de Licitación: En Dirección de Vialidad de Salta el día 29 de julio de 1980 a horas 10 o día siguiente hábil en caso de ser feriado.

Precio del Pliego: \$ 18.500 en venta hasta 5 días antes de fecha de apertura.

LA DIRECCION

Imp. \$ 16.500

e) 14 al 16-7-80

O. P. Nº 38853 R. Nº 23338
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas
DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 3

Obra: Ruta Prov. Nº 5. Lumbreras - Pichanal. Tramo: Lumbreras - Paso de la Cruz. Obra: Construcción Puente sobre Río Guanaco de 84 m. luz. Expte. Nº 33 - 76.976.

Presupuesto Oficial \$ 1.335.676.332

Garantía a la Propuesta: \$ 13.356.763

Consultas y Venta de Pliegos: Dirección de Vialidad de Salta, calle España Nº 721 - Salta y Casa de Salta en Buenos Aires, calle Maipú Nº 663, Capital Federal.

Apertura de Licitación: En Dirección de Vialidad de Salta el día 3 de setiembre de 1980 a horas 10 o día siguiente hábil en caso de ser feriado.

Precio del Pliego: \$ 83.000, en venta hasta 5 días antes de fecha de apertura.

LA DIRECCION

Imp. \$ 16.500

e) 14 al 16-7-80

O. P. Nº 38852 F. Nº 5215
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
LICITACION PUBLICA Nº 1/80

Obra: "Instituto de Seguridad para Menores Varones".

Ubicación: Salta - Capital.

Presupuesto Oficial Estimativo: \$ 212.100.000.

Precio del Pliego: \$ 15.776.

Fecha de Apertura: 14 de agosto de 1980. Horas 11.

Consultas: Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura. Lavalle 550 - Salta.

Valor al cobro \$ 16.500

e) 14 al 16-7-80

O. P. Nº 38850 F. Nº 5214
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Bienestar Social
INTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 14/80

"Construcción Equipamiento Comercial en Barrio Santa Ana - Manzana 680 - Anteproyecto Fijo - Presupuesto Oficial - Tecnología Libre".
Financiación: FO.NA.VI.

Fecha y Lugar de Apertura: 5 de agosto de 1980 a las 9,30 horas en calle Buenos Aires Nº 45. Ciudad de Salta.

Valor del Pliego: \$ 150.000 (Pesos ciento cincuenta mil).

Venta de Pliegos y Consultas: de 7,30 a 13,30 horas en calle Buenos Aires Nº 45 - Ciudad de Salta.

Domicilio: Los adquirentes de Pliegos deberán fijar domicilio en la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 27.500 e) 14 al 18-7-80

O. P. Nº 38827 F. Nº 5211
Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 16/80 del 5º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 50. Tramo: Orán - Río Pescado. Sección: Puente sobre Río Pescado (construcción espigones de alambre tejido y piedra bola para defensas) en jurisdicción de la Provincia de Salta \$ 64.380.000 Precio del pliego: \$ 13.000. Plazo de obra: 2 meses. Presentación de propuestas: 24 de julio de 1980 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 27.500 e) 10 al 16-7-80

O. P. Nº 38823 F. Nº 5207
Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 12/80 del 5º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 50. Tramo: Orán - Río Pescado. Sección: Puente sobre Río Blanco (limpieza de cauce sobre Río Blanco) en jurisdicción de la Provincia de Salta \$ 69.000.000. Precio del pliego: \$ 13.800. Plazo de obra: 2 meses. Presentación de propuestas: 21 de julio de 1980 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al Cobro \$ 27.500 e) 8 al 15-7-80

O. P. Nº 38822 F. Nº 5208
Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 13/80 del 5º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 50. Tramo: Orán - Río Pescado (construcción terraplenes acceso puente Bayley) en jurisdicción de la Provincia de Salta, \$ 57.600.000. Precio del pliego: \$ 12.000. Plazo de obra: 2 meses. Presentación de propuestas: 21 de julio de 1980 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al Cobro \$ 27.500 e) 8 al 15-7-80

O. P. Nº 38821 F. Nº 5209
Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 14/80 del 5º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 51. Tramo: km. 28 (control policial), km. 32 (alteo de banquetas, apertura de desagües y ensanches de obras de arte) en jurisdicción de la Provincia de Salta, \$ 38.995.112. Precio del pliego: \$ 8.000. Plazo de obra: 2 meses. Presentación de propuestas: 22 de julio de 1980 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al Cobro \$ 27.500 e) 8 al 15-7-80

O. P. Nº 38820 F. Nº 5210
Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 15/80 del 5º distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 51. Tramo: La Quesera - Las Higuierillas (ensanche de alcantarillas) en jurisdicción de la Provincia de Salta, \$ 37.187.500. Precio del pliego: \$ 7.500. Plazo de obra: 2 meses. Presentación de propuestas: 22 de julio de 1980 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al Cobro \$ 27.500 e) 8 al 15-7-80

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 38791 R. Nº 23295
Ref.: Expte. Nº 34 - 99560/79 y agregado 34 - 61564/75.

A los establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la firma Garrapatas

S. A. tiene solicitado la modificación de la concesión de agua acordada por Decreto Nº 3239/77, por lo que esta Administración, basada en el informe técnico y dictamen del Asesor Legal del Departamento Explotación Riego, solicita al Poder Ejecutivo la derogación del mismo y se otorgue una nueva concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal - Permanente una superficie de 506 Has. de la Finca Garrapatas, catastro Nº 8788 del Departamento de General Güemes, con una dotación de 265,65 ls./seg. a derivar del Arroyo Garrapatas, margen izquierda, por intermedio de un canal propio. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del Arroyo mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de

Aguas de Salta, julio de 1980. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R.) - Jefe Interventor - Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Imp. \$ 55.000

e) 4 al 18-7-80

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 38857

F. Nº 5216

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA SALTA

Notifícase en legal forma al señor Carlos Alberto Fernández, que debe concurrir por Secretaría de Actuación sita en calle General Güemes Nº 550 - Salta, en el horario de 7 a 14 de lunes a viernes, al efecto de que tome vista del sumario instruido por Resolución Nº 902/78 y produzca su descargo dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, tal como lo establecen los artículos 120º, Inc. c), 121º y concordantes de la Ley de Contabilidad vigente. — Salta, 10 de julio de 1980. — Hugo Roberto Ibarra, Presidente.

Valor al cobro \$ 16.500

e) 14 al 16-7-80

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 38867

R. Nº 2107

El doctor Luis Félix Costas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Orán, en autos "Sucesorio de JUAN CARLOS CASTILLO", Expte. Nº 27.577/79, cita y emplaza por tres días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el día siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, junio 27 de 1980. Dr. Omar Norberto Rú, Secretario.

Sin cargo e) 15 al 17-7-80

O. P. Nº 38866

R. Nº 2106

El doctor Luis Félix Costas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Orán, en autos: "Sucesorio de don Edmundo Bernabé Vega", Expediente Nº 27.937/79, cita y emplaza por tres días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el día siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por tres días. San Ramón de la Nueva Orán, junio 18 de 1980. Dr. Omar Norberto Rú, Secretario.

Sin cargo e) 15 al 17-7-80

O. P. Nº 38855

R. Nº 23339

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom., cita y emplaza por el tér-

mino de treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES MOYA GUZMAN (Expte. Nº A-07910/80), para que comparezcan a estar a derecho. Edictos: 3 días. Habilitase la Feria Judicial para la publicación de los edictos respectivos. — Salta, julio 10 de 1980. — Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

Imp. \$ 12.000

e) 14 al 16-7-80

O. P. Nº 38854

R. Nº 23340

El doctor Julio César Ovejero López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, en los autos Sucesorio de JORGE SALVADOR PEQUEÑO, Expediente Nº A-05.323/80, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno y/o El Intransigente. — Salta, 18 de junio de 1980. Fdo. Dra. Marta Del Corro, Secretaria.

Imp. \$ 12.000

e) 14 al 16-7-80

O. P. Nº 38848

R. Nº 23335

El doctor Alberto López, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, en los autos "SOLA, ELOISA s/Sucesorio Testamentario", Expte. Nº 51.797/79, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 10 de julio de 1980. Dra. Mercedes Janin de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 12.000

e) 11 al 15-7-80

O. P. Nº 38846

R. Nº 23334

El señor Juez de Ira. Instancia C. y C. 9ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIA MORENO DE GALVAN, Expte. Nº A-07466/80. Salta, 10 de julio de 1980. Dra. Mara C. M. de Marinaro, Secretaria.

Imp. \$ 12.000

e) 11 al 15-7-80

O. P. Nº 38845

R. Nº 2100

El señor Juez de Ira. Instancia 8ª Nominación C. y C., Doctora Ana Carolina Garzón de Figueroa, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro de treinta días, comparezcan hacer valer sus derechos en el juicio: "ORTIZ, FRANCISCA - Sucesorio", Expte. Nº A-04958/80, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 días. Salta, 4 de julio de 1980. Graciela Carlsen de Briones, Secretaria.

Sin cargo

e) 11 al 15-7-80

EDICTOS DE QUIEBRA

O. P. Nº 38865

R. Nº 2105

El doctor Martín Cornejo, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, Secretaria de la Escribana, Raquel Torino de Rueda, comunica por el término de 5 (cinco) días que en los autos caratulados: "TERRON, Alberto - Quiebra", Expte. Nº 2-A-67707/80, se ha resuelto:

Iº) Declarar en estado de quiebra al Sr. Alberto Terrón, L.E. Nº 1.916.788, con domicilio en calle San Martín Nº 1677 de esta ciudad.

IIº) Ordenar se haga entrega al Síndico dentro de las 24 horas de su posesión de cargo, de todos los bienes, del fallido que se encuentran en su poder y de terceros, así como también de las instalaciones, libros de comercio y demás documentación pertinente.

IIIº) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento a los que los hicieren de no quedar liberados.

IVº) Fijar el día 2 de octubre de 1980 o el siguiente hábil como fecha de vencimiento para que los acreedores presenten al Síndico su pedido de verificación y los títulos justificativos de sus créditos.

Vº) Fijar el día 6 de noviembre de 1980 o el subsiguiente hábil a horas 9, para que tenga lugar en dependencia del Juzgado la Junta de Acreedores.

VIº) Designar como Síndico al Contador Público Nacional, Guillermo Juan Schwarcz, con domicilio en calle Abraham Cornejo Nº 308 de esta ciudad ante quien deberán concurrir los acreedores a los efectos de la verificación, de lunes a viernes de 16 a 19 horas. Salta, 11 de julio de 1980. Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Sin cargo

e) 15 al 21-7-80

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 38868

R. Nº 2108

El doctor Félix Costas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Ju-

dicial del Norte - Orán, en autos: "Almaráz, Nieve Delmira Terraza de vs. Almaráz, Luis Rito - Nulidad de Matrimonio", Expediente Nº 22.032/74, cita al demandado Luis Rito Almaraz, por el término de ley, de dos a cinco días y de acuerdo al art. 343 del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. Notifíquese. Fdo. Escribana Inés del Carmen Daher, Secretaria Juzgado Civil y Comercial. San Ramón de la Nueva Orán, junio 18 de 1980. Dr. Omar Norberto Rú, Secretario.

Sin cargo

e) 15 al 17-7-80

SENTENCIAS

O. P. Nº 38864

R. Nº 2104

"Salta, 12 de junio de 1980. Y Vistos... La Cámara Primera en lo Criminal, falla: I) Condenando a Víctor Puca, argentino, casado, de 49 años de edad, sin instrucción, jornalero, domiciliado en calle Batalla de Salta Nº 20 de la localidad de Chicoana, a la pena de Seis años de prisión y costas, por resultar autor responsable del delito de Estupro agravado por el vínculo, ilícito previsto y reprimido por los arts. 120, 123, 40, 41, 29 inc. 3º, 12 y 19 del C. Penal. Fdo. Dres. Guillermo Gómez Augier, Juan A. Uriburu, Juan S. Saravia Royo, Camaristas. Héctor Trindade, Secretario".

Sin cargo

e) 15-7-80

O. P. Nº 38863

R. Nº 2103

"Salta, 19 de marzo de 1980. Autos y Vistos... La Cámara Primera en lo Criminal, Resuelve: I) Unificar las penas impuestas en los Expte. Nº 6530/74 y sus acumuladas Nºs. 7250/75 y 7290/76 de esta Cámara Primera en lo Criminal y Nº 10703/78 del Juzgado Correccional Nº 1, al condenado Rolando Oscar Vega, de las condiciones personales obrantes en autos, dictándose la pena única de Cinco años de prisión y costas. Fdo. Dres. Alberto Mariño, Guillermo Gómez Augier, Juan A. Uriburu, Camaristas. Héctor Trindade, Secretario".

Sin cargo

e) 15-7-80

O. P. Nº 38862

R. Nº 2102

"Salta, 16 de mayo de 1980. Y Vistos... La Cámara Primera en lo Criminal, falla: I) Condenando a Reinaldo Paz (a) "El Mulato", argentino, soltero, de 25 años de edad, pintor de obra, escasa instrucción y domiciliado en Villa Mitre, calle Eliseo Outes Nº 1598 de esta ciudad, a la pena de Cuatro años de prisión y costas, por resultar autor responsable del delito de Estupro, ilícito previsto y reprimido por los arts. 120, 40, 41, 51, 12, 19 y 29 inc. 3º del C. Penal. Fdo. Dres. Guillermo Gómez Augier, Juan A. Uriburu, Juan J. Saravia Royo, Camaristas. Héctor Trindade, Secretario".

Sin cargo

e) 15-7-80

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 38871 R. Nº 23344

COMPANIA AGRICOLA INDUSTRIAL SALTEÑA S.A.

Urundel (Salta), julio 11 de 1980

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el Art. 234 de la Ley Nº 19.550 y disposiciones Estatutarias se cita a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de julio de 1980 a las 17 y 30 horas, en la sede legal de la Sociedad, sita en Finca Urundel, Urundel (Salta), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al 21º Ejercicio Económico, terminado el 31 de marzo de 1980.
- 2º Distribución de utilidades.
- 3º Elección de Presidente, cuatro Directores y Director Delegado por un período de tres años, conforme a las disposiciones estatutarias.
- 4º Elección de un Síndico Titular y un Suplente por un período de tres años, conforme a las disposiciones estatutarias.
- 5º Elección de dos Accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Angel Pis Diez
Presidente

Imp. \$ 52.500 e) 15 al 21-7-80

O. P. Nº 38869 R. Nº 23345

CAMARA DE INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE SALTA

Asamblea General Extraordinaria

La Cámara de Industriales Panaderos y Afí-

nes de la Provincia de Salta, convoca a todos sus asociados a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 29 de julio de 1980 a horas 20, en su Sede Social; sita en calle Alvarado Nº 1021, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Información sobre instalación de sucursales.
 - 2º Código Alimentario Nacional.
- Imp. \$ 31.500 e) 15 al 17-7-80

O. P. Nº 38832 R. Nº 23322

MAR - HEL S.A.C.I.F.I.

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 2 (dos) de agosto de 1980, a las 9 horas, en el local social Alvarado 2047, de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Nombramiento del Secretario de la Asamblea.
- 2º Modificación de los Estatutos Sociales.
- 3º Aumento de Capital.
- 4º Distribución Saldo de Revalúo Contable Ley 19742.
- 5º Nombramiento de tres accionistas para que dos de ellos firmen el acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 52.500 e) 10 al 16-7-80

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. Nº 38861 R. Nº 23343

ASOCIACION SALTEÑA AMATEUR DE HOCKEY SOBRE CESPED

Asamblea General Extraordinaria

El Consejo Directivo de la Asociación Salteña Amateur de Hockey Sobre Césped, convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día treinta y uno de julio de 1980 a las 20 horas en la calle Vicente López Nº 690 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Aprobación del Balance, Memoria e Inven-

tario del Ejercicio correspondiente al año 1979.

- 3º Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento del término y renuncias:
 - 1 Presidente
 - 1 Vicepresidente
 - 1 Secretario
 - 1 Tesorero
 - 4 Vocales Titulares
 - 2 Vocales Suplentes por un año
 - 1 Síndico Titular por dos años
 - 1 Síndico Suplente por dos años
- 4º Fijación de nuevos aranceles.
- 5º Elección de dos delegados para firmar el acta.

Fernando Ruiz Moreno
Presidente

Imp. \$ 8.000 e) 14 y 15-7-80

O. P. Nº 38859

R. Nº 23341

CENTRO DE A. SOCIAL MANCOMUNADA
(Personal del Ministerio de Economía)

Convocatoria a Asamblea

La Comisión Directiva del Centro de Acción Social Mancomunada del Personal del Ministerio de Economía de la Provincia (C.A.M.P.E.), de acuerdo a las facultades expresas en el Estatuto Social y a fin de cumplimentar con lo estipulado en el Art. 35, convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados para el día 1 de agosto de 1980 a horas 19, a llevarse a cabo en calle España Nº 625, Primer Piso, de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 2º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.
- 3º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, e Informe del Organó de Fiscalización de los Ejercicios 1978 y 1979.
- 4º Renovación total de autoridades.
- 5º Creación y reglamentación de un fondo Pro Sede Social.
- 6º Transformación del C.A.M.P.E. en entidad mutual.

LA COMISION DIRECTIVA

Artículo 41. — La Asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los asociados activos con derecho a voto a la hora fijada y una hora más tarde con el número que hubiere.

Alberto Vallejo
Vicepresidente

Imp. \$ 8.000

e) 14 y 15-7-80

FE DE ERRATA

O. P. Nº 38872

Boletín Nº 11.016. Fecha: 4-7-80. Pág. 2432. Donde dice: Decreto Nº 860, Convenio... Folloni (Int.). Debe decir: Arq. Antonio Pellegrini - Dr. Jorge Oscar Folloni, Secretario de Estado de Gobierno, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación (Int.).

LA DIRECCION

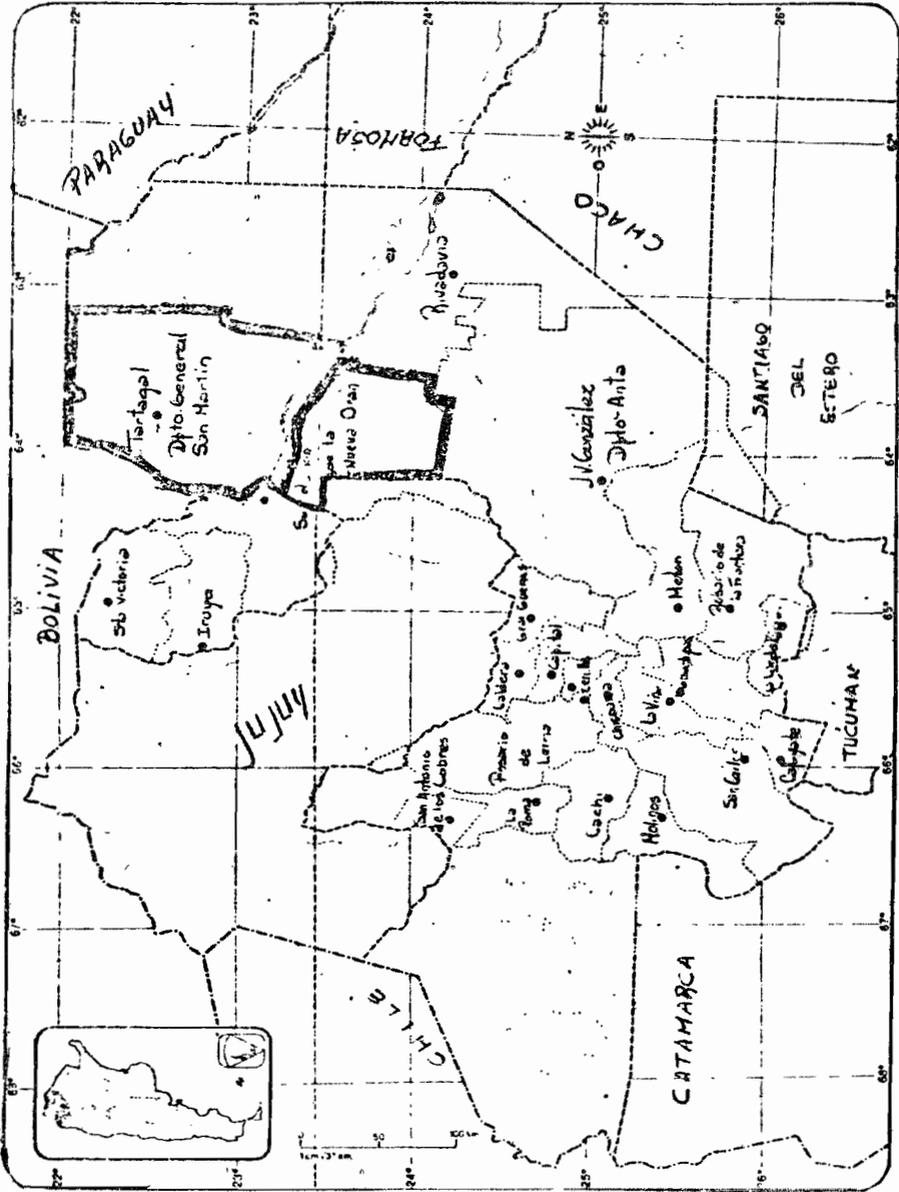
Sin cargo

e) 15-7-80

RECAUDACION

O. P. Nº 38873

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 55.607.870
Recaudación del día 14-7-80	\$ 629.100
Total	\$ 56.236.970



DESAGREGACION TRIMESTRAL DE LA META Y LOS RESULTADOS (Créditos Proyectado en miles \$)

CONCEPTO	META ANUAL				TOTAL ANUAL	
	AVANCE TRIMESTRAL ACUMUL.					
	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE		
META PREVISTA	20 %	50 %	85 %	100 %	12.750	
META EJECUTADA	30 %	65 %	90 %	10 %	573.000	
EROGACIONES PREVISTAS:						
EROGACIONES EJECUTADAS:						
RESULTADO ANUAL						
DENOMINACION	UNIDAD DE MEDIDAS	CANTIDAD TRIMESTRAL ACUMULADA				TOTAL ANUAL
		PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	
Resultado Previsto: Recido	" Vianda, Evidada	2.450	6.375	10.837	12.750	12.750
Resultado Ejecutado:						
Resultado Previsto: Dival. (Dival. 1000-1000)	Vianda Evidada	2.550	6.375	10.837	12.790	12.750
Resultado Ejecutado:						
Resultado Previsto: Fula, nor-procindo	Vianda Evidada	450	1.125	1.912	2.250	2.250
Resultado Ejecutado:						
Resultado Previsto: Inclinación	Rec. Espolite	2.000	5.000	8.500	10.000	10.000
Resultado Ejecutado:						
Resultado Previsto: Electrocardiografic	Electrocardiografic					
Resultado Ejecutado:						
Resultado Previsto: Radiografias	Rayos "x"					
Resultado Ejecutado:						
Resultado Previsto: Consultas	Consulta					
Resultado Ejecutado:						
Resultado Previsto: Tratamientos E	Tratamiento					
Resultado Ejecutado:						
Resultado Previsto: Ene. Sin. Prens.Com.	Exam. Reun. Entror.		11	18	22	22
Resultado Ejecutado:						
Resultado Previsto: Inclinación		114.600	372.450	515.200	57.300	573.000
Resultado Ejecutado:						

PROGRAMA DE CHAGAS AÑO - 1980/ 81
PROVINCIA: SALTA.

DESAGREGACION ANUAL DE METAS POR DEPARTAMENTO A TRATAR

DEPARTAMENTO SAN MARTIN	_____	4.695	ROCIADOS
DEPARTAMENTO NUEVA GRAN	_____	4.355	ROCIADOS
DEPARTAMENTO RIVADAVIA	_____	3.700	ROCIADOS
TOTAL		<u>12.750</u>	ROCIADOS

PROGRAMA DE CHAGAS - AÑO 1980 / 81
 PROVINCIA SALTA

CUADRO DE SITUACION DE PERSONAL ANEXO : 4 BIS

CARGOS	CUBIERTOS POR NACION	A CUBRIR POR PROVINCIA	A CUBRIR POR PROVINCIA C/FONDOS NACIONALES	TOTAL ESTRUCTURA
COCCINERO	4		-	4
MOCIADOR	19	14	7	40
CHOFER	2		-	2
JEFE DE BRIGADA	9		-	9
JEFE UNID. OPERAT.	3		-	3
JEFE OP. CAMPO	1		-	1
JEFE PROGRAMA	1		-	1
ADMINISTRATIVO	7		3	10
PROFESIONAL	1		1	2
MECANICO	2		-	2
TECNICOS	2		-	2
EVALUADOR	6		-	6
JEFE DE EVALUACION	1		-	1
ENCARGADO DE DEPOSITO	1		-	1
MAESTRANZA	4		-	4

PROGRAMA DE CHAGAS-AÑO 1980/81

PROVINCIA: SALTA

RESUMEN GENERAL PRESUPUESTARIO

PARTIDA	TOTAL	A P O R T E S		
		Nacionales Transferencias	Nacionales Elementos y Equipos	Provinciales
EROGACIONES CORRIENTES	529.800.000	528.000.000	1.800.000	-
EROGACIONES DE CAPITAL	46.500.000	45.000.000	1.500.000	-
TOTAL	576.300.000	573.000.000	3.300.000	-

PROGRAMA DE CHACAS- AÑO 1980/81

PROVINCIA DE SALTA

ANEXO 6

PRESUPUESTO ANALITICO DEL GASTO EN PERSONAL

CARGOS	NUMERO DE PERSONAL	GASTO MENSUAL POR AGENTE	GASTO ANUAL POR AGENTE	HABER MENSUAL POR AGENTE	VIAJES Y/O MAYOR DEUDACION	GASTO TOTAL	NACION	PROVINCIA
COCHERO	4	1.164.556	13.719.292	454.588	709.968	55.677.168	55.677.168	
RECOLADOR	26	1.164.556	13.719.292	454.588	709.968	356.701.592	356.701.592	
(1) RECOLADOR	14	454.588	5.909.644	454.588	709.968	82.735.016	82.735.016	82.735.016
CONFER	2	1.169.412	13.782.420	459.444	709.968	27.564.840	27.564.840	
CONFER	9	1.185.730	13.955.554	472.762	709.968	125.599.986	125.599.986	
CHOFER DE AUTO. DE MANEJO	3	1.196.912	14.139.920	486.944	709.968	42.419.760	42.419.760	
CHOFER DE AUTO. DE CAMPO	1	1.786.376	21.745.288	1.047.576	738.800	21.745.288	21.745.288	
CHOFER DE PRO-VEHICULO	1	2.019.865	24.640.949	1.211.215	808.650	24.640.949	24.640.949	
ADMINISTRATIVOS	10	1.129.994	13.675.682	622.847	507.120	130.675.682	130.675.682	
PROTECTOR	2	1.027.183	13.553.379	1.027.183	709.968	26.706.758	26.706.758	
MUDANCIA	3	1.154.998	13.959.038	445.030	709.968	40.785.114	40.785.114	
PROTECTOR DE LA COMUNIDAD	2	472.762	6.145.806	472.762		12.291.812	12.291.812	
ESTADISTA	6	1.182.730	13.955.554	472.762	709.968	23.733.324	23.733.324	
JEFE DE VAL.	1	1.196.912	14.139.920	486.944	709.968	14.139.920	14.139.920	
AUX. VIGILANCIA	2	449.748	5.846.724	449.748		11.693.448	11.693.448	
PEON DE LIMPIA.	2	449.748	5.846.724	449.748		11.693.448	11.693.448	

(1) Reclutadores contratados por la Provincia

VALORES A JUNIO DE 1979.- Todo incremento salarial de la Provincia se aplicará automáticamente a contratos y viáticos

PROGRAMA DE CHAGAS - AÑO 1980/81

ANEXO: 7

PROVINCIA : SALTA.

PRESUPUESTO ANALITICO DEL GASTO DE BIENES Y SERV. NO PERSONALES

RUBRO	PRECIO TOTAL	PRESUPUESTO NACIONAL	PRESUPUESTO PROVINCIAL
BIENES DE CON- SUMO	175.365.072		
SERVICIOS NO PERSONALES	260.268.576		
PERSONAL	92.366.352		
TOTAL	528.000.000		

PROGRAMA DE CHAGAS - AÑO 1980/81

PROVINCIA: SALTA

PRESUPUESTO ANALITICO DEL GASTO EN INVERSIONES

ITEM (1)	PRECIO TOTAL (2)	PRESUPUESTO NACIONAL (3)	PRESUPUESTO PROVINCIAL (4)
EQUIPAMIENTO		1.500.000	
INVERSIONES ADMINISTRATIVAS		1.800.000	
TOTAL		3.300.000.-	

ANEXO 1: Para cuantificar el Proyecto de Presupuesto al jefe de Programa Provincial deberá volcar analíticamente los conceptos que conformarán dicho presupuesto.-

ANEXO : 9

PROGRAMA DE CHAGAS AÑO 1980/81

PROVINCIA: SALTÁ.

CUADRO RESUMEN CAPACITACION DEL PERSONAL

PERSONAL	NECESARIO	CAPACITADO	A CAPACITAR	GASTOS ESTUDIANTEILES		GASTOS DOCENTES			GASTO MATERIAL DOCENTE	GASTO TOTAL
				UNITARIO	TOTAL	N° HORAS	GASTO UNITAR.	GASTO TOTAL		

EL PERSONAL SE CAPACITA POR EL PROPIO L PAGO DEL SERVICIO / EN SERVICIO.-

PROGRAMA DE CHAGAS - AÑO 1980/81

ANEXO 10

PROVINCIA: S A L T A.

PLUS POR DESPLAZAMIENTO DE ÁREA Y/O MAYOR DEDICACION (MENSUAL)

CAECOS	OPERARIO DE CAJO COCINERO MECANICO	JEFE DE BRIGADA	EVALUADOR	JEFE UNIDAD OPERATIVA	CHOFER	JEFE DE EVALUACION	JEFE DE PROGRAMAS DE PROVINCIA	PROFE- SIONAL	JEFE DE OPERACIONES DE CAMPO	ADMINIS- TRATIVO: O TECNICOS

SE UTILIZARA EL SISTEMA DE VIATICOS.-